



000064  
265

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "CHALLHUAHUACHO" COTABAMBAS - APURIMAC

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 38-2015-MDCH/A

Challhuahuacho 07 de mayo 2015

000064

### VISTO:

El informe N° 029-2015-SGDEL-MDCH-JAC/APURIMAC-COTABAMBAS de fecha 03 de marzo del 2015, presentado por el Ing. Jaime Alzamora Cusi solicita habilito de fondos para agasajar a las madres Challhuahuachinas por el día de la madre el Domingo 10 de mayo.

### CONSIDERANDO:

Que, estando a lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades son órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia;

Que, el Art. N° 197 de la Constitución Política del Perú, concordante con los Art. N° 73 numeral 5.1 y el Art. N° 112 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, indica que las Municipalidades, promueven, apoyan y reglamentan la Participación Vecinal en el desarrollo local.

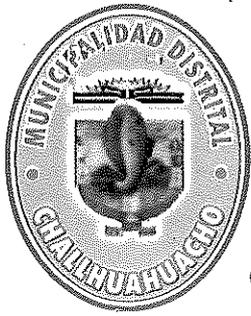
Que, el Art. 113 numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, sobre ejercicio de derecho de participación, manifiesta que el vecino de una jurisdicción Municipal, puede ejercer su derecho a participar vecinalmente, a través de Organizaciones Comunales Sociales u otras similares de su naturaleza.

Que, mediante informe donde se detallan los gastos a efectuarse por la celebración por el DÍA DE LA MADRE, la misma que se celebra el segundo domingo de mayo, es por ello que en cesión extraordinaria se determinó agasajar a las madres luchadoras del distrito de Challhuahuacho.

Que, en acuerdo de Consejo Municipal Extraordinario con fecha 04 de mayo del 2015, presidido por el Sr. Alcalde Antolín Chipani Lima se determinó Habilitar un Fondo de **S/. 10,000.00 nuevos soles**, para costear los gastos por celebración del día de la madre, consistente en entrega de canastas que serán sorteadas a las madres challhuahuachinas.

Que, es política del actual Gobierno Local, incentivar la participación de la Sociedad Civil, así como resaltar el Día de la MADRE a través de sus organizaciones, manteniendo los principios de coordinación entre el gobierno local y la población organizada de su jurisdicción, se acordó en Sesión de Consejo, habilitar un fondo por el monto de **10,000.00 (diez mil con 00/100 nuevos soles)**, para los motivos expuestos en el párrafo anterior.

*Salvemos Challhuahuacho  
Unidos Podemos Todos....*



000063  
264

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "CHALHUAHUACHO" COTABAMBAS - APURIMAC

Estando a lo expuesto y de conformidad con la constitución política del Perú y con los artículos 20 inciso 6 y el art. 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

000063

## SE RESUELVE:



**ARTÍCULO PRIMERO.- HABILITAR FONDOS**, en favor del Ing., **JAIME ALZAMORA CUSI**, en calidad de responsable de la suma de **10,000.00 (diez mil con 00/100 nuevos soles)** para gastos en el agasajo por el **DÍA DE LA MADRE EL SEGUNDO DOMINGO DE MAYO**, consistente en compra de canastas y organización para dicha fecha.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Que, el responsable realice la **rendición de cuentas** de manera oportuna ante las dependencias administrativas correspondientes a esta entidad edil.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR y DISPONER** el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Tesorería de esta entidad edil.

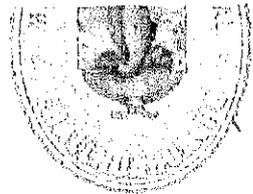
**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

C.C/  
Alcalde  
Of. Tesorería  
Gerencia de Planificación y Presupuesto



Municipalidad Distrital de Chalhuanhuacho  
Abcs Raúl Indacoa Samillento  
Gerente Municipal

*Salvemos Chalhuanhuacho  
Unidos Podemos Todos...*



# CHALLHUAHUACHO COTABAMBAS - APURIMAC

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 000-2015-MDCH/A

Challhuahuacho 14 de abril 2015

VISTO:

000062

El informe N° 22-2015-GPP-MDCH de fecha 10 de abril del 2015, presentado por el C.P.C. JAVIER FRANCISCO LUNA LOAYZA Gerente de Planificación y Presupuesto.

### CONSIDERANDO:

Que, estando a lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades son órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia;

Que, el Art. N° 197 de la Constitución Política del Perú, concordante con los Art. N° 73 numeral 5.1 y el Art. N° 112 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, indica que las Municipalidades, promueven, apoyan y reglamentan la Participación Vecinal en el desarrollo local.

Que, el Art. 113 numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, sobre ejercicio de derecho de participación, manifiesta que el vecino de una jurisdicción Municipal, puede ejercer su derecho a participar vecinalmente, a través de Organizaciones Comunales Sociales u otras similares de su naturaleza.

Que, por otro lado el Art. 37 de la Ley N° 28411, establece los supuestos de gastos comprendidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal, aspecto por el cual precisan procedimientos a ser seguidos en concordancia con las normas del Sistema Nacional de tesorería. En consecuencia para reconocer las deudas contraídas por esta entidad edil, es necesario la emisión del acto resolutorio, que reconozca las diferentes tanto de prestación de servicios así como de adquisiciones de bienes y servicios, y reembolsos de gastos.

Que de la revisión de los diferentes expedientes, se tiene que la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, ha contraído deudas por diferentes conceptos en la gestión anterior 2011-2014 y habiéndose evaluado en Sesión de Consejo Ordinaria el día 24 de marzo del presente año 2015, acordándose respecto de dichas deudas, que se elabore la Resolución de Alcaldía correspondiente para así empezar a cumplir con el

*Javier Francisco Luna Loayza*  
*Gerente de Planificación y Presupuesto*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

## COTABAMBAS - APURIMAC

pago respectivo en la medida de nuestras posibilidades; las deudas pendientes son por los siguientes conceptos:

000061

a) Deuda a docentes de las instituciones educativas:	S/ 31.840,00
b) Deuda a promotores del programa no escolarizado	S/ 21.000,00
c) Deuda al personal de planta.	S/ 156.979,70
d) Deudas por adquisición de bienes y servicios:	S/ 264.783,49
e) Deudas en inversión y/o obras al 31-12-2014:	S/ 675.470,77

Total de deuda, pendiente de pago de gestión 2011-2014 S/ 1.150.073,96

Se efectuará pago a docentes, promotores en su totalidad y al personal de planta se pagara de acuerdo al presupuesto

Que, La OPINION LEGAL N° 011-2015-AL/MDCH-GHG de fecha 13 de abril del 2015 declara procedente el pago vía devengado, las deudas contraídas en la gestión 2011-2014 cuyo concepto y monto se detalla en el ANEXO I que forma parte de la presente resolución.

Que, la Directiva de Tesorería, Directiva N° 001-2007-EF/777-15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-RF-77-15, en sus artículos 8° y siguientes, establece cuales son los documentos que sustentan el devengado, cómo este se formaliza, y cuando se da el mismo al ser anulado dado al periodo del compromiso, entre otros aspectos

Estando a lo expuesto y de conformidad con la constitución política del Perú y con los artículos 20 inciso 6 y el art. 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

### SE RESUELVE:

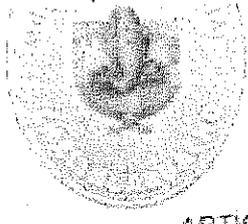
**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER y AUTORIZAR el pago vía DEVENGADOS y no pagados, contraídos por la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, correspondiente a la gestión 2011-2014, para el ejercicio fiscal 2015, por la suma que se indica en el ANEXO I que es parte integrante de la presente resolución, por el monto que alcance el SALDO DISPONIBLE al 31 de diciembre del 2014 y RESPETANDO LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO asignada.**

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER a la Oficina de Tesorería proceda a la cancelación de los créditos devengados, previa verificación documentada y conforme a Ley en el orden que detalla el ANEXO I, es decir priorizar docentes, promotores y finalmente pagar la deuda al personal de planta hasta cubrir y disponer el dinero restante.**



# UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

## COTABAMBAS - APURIMAC



ARTICULO TERCERO.- EL EGRESO que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a rubro que indica el ANEXO I parte integrante de la presente resolución.

000060

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR bajo responsabilidad, al Jefe de la Unidad de Tesorería efectúe un control minucioso del sustento administrativo de las obligaciones devengadas al momento de su cancelación debiendo de proceder con la debida diligencia, puesto que son el último filtro de esta entidad edil.



ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFÍQUESE con la copia de la presente Resolución de Gerencia a la Unidad de Tesorería, Unidad de Contabilidad, Oficina de Planificación y Presupuesto, Gerencia Municipal, Unidad de Recursos Humanos y demás Órganos Estructurados de la Municipalidad conforme a Ley para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

- C.C/
- Alcaldía
- Gerencia Municipal
- Unidad de Tesorería
- Unidad de Contabilidad
- Oficina de Planificación y Presupuesto



*[Handwritten signature]*

COTABAMBAS - APURIMAC

RESOLUCION DE GERENCIA N° 2015-MDCII/A

Chalhuanhuacho 14 de abril 2015

000059

VISTO:

El informe N° 22-2015-GPP MDCH de fecha 10 de abril del 2015, presentado por el C.F.C. JAVIER FRANCISCO LUNA LOAYZA Gerente de Planificación y Presupuesto

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades son órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia.

Que, el Art. N° 197 de la Constitución Política del Perú, concordante con los Art. N° 73 numeral 5.1 y el Art. N° 112 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27072 indica que las Municipalidades, promueven, apoyan y reglamentan la Participación Vecinal en el desarrollo local.

Que, el Art. 113 numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27072, sobre ejercicio de derecho de participación, manifiesta que el vecino de una jurisdicción Municipal, puede ejercer su derecho a participar vecinalmente, a través de Organizaciones Comunales Sociales u otros similares de su naturaleza.

Que, por otro lado el Art. 37 de la Ley N° 26411, establece los supuestos de gastos comprendidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal, aspecto por el cual precisan procedimientos a ser seguidos en concordancia con las normas del Sistema Nacional de tesorería. En consecuencia para reconocer las deudas contraídas por esta entidad edil, es necesario la emisión del acto resolutivo, que reconozca las diferentes tanto de prestación de servicios así como de adquisiciones de bienes y servicios, y reembolsos de gastos.

Que de la revisión de los diferentes expedientes, se tiene que la Municipalidad Distrital de Chalhuanhuacho, ha contraído deudas por diferentes conceptos en la gestión anterior 2011-2014 y habiéndose evaluado en Cesion de Consejo Ordinaria el día 24 de marzo del presente año 2015, acordándose respecto de dichas deudas, que se elabore la Resolución de Alcaldía correspondiente para así empezar a cumplir con el



000057 390

# COTABAMBAS - APURIMAC

ARTÍCULO TERCERO.- EL EGRESO que origine el cumplimiento de la presente resolución será afectado a rubro que indica el ANEXO I parte integrante de la presente resolución

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR bajo responsabilidad al jefe de la Unidad de Tesorería efectue un control minucioso del sustento administrativo de las obligaciones devengadas al momento de su cancelación debiendo de proceder con la debida diligencia, puesto que son el último filtro de esta entidad edil

000057\*

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFIQUESE con la copia de la presente Resolución de Gerencia a la Unidad de Tesorería, Unidad de Contabilidad, Oficina de Planeación y Presupuesto, Gerencia Municipal, Unidad de Prevención, Control y Atención a los Estructurados de la Municipalidad conforme a ley para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC/  
Alcalde  
Gerencia Municipal  
Unidad de Tesorería  
Unidad de Contabilidad  
Oficina de Planeación y Presupuesto





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE 000563  
"CHALHUAHUACHO"  
COTABAMBAS - APURIMAC

RESOLUCION DE GERENCIA N° 037-2015-GM-MDCH/R.A.S

Challhuahuacho, 11 de Mayo del 2015. 000056

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC

**VISTOS:**

El informe N° 011-2015-CEP/MDCH, de fecha 07 de Mayo del 2015 emitida por Comité Especial permanente de esta entidad edil:

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante informe N° 011-2015-CEP/MDCH, de fecha 07 de Mayo del 2015 emitida por el Comité Especial permanente de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, SOLICITA APROBAR LAS BASES, de los procesos de selección: Adjudicación Directa Selectiva N° 008-2015-MDCH, procedimiento clásico, Colocación de Ventanas T/Sistema C/Vidrio de 8MM, procedimiento clásico, para el proyecto de inversión pública "Ampliación del servicio educación Primaria de la I.E. N° 50633 de la localidad de Challhuahuacho distrito de Challhuahuacho - Cotabambas- Apurímac"; en aplicación del artículo 35 del D.S. N° 184-2008-EF reglamento de la ley de contrataciones del estado.

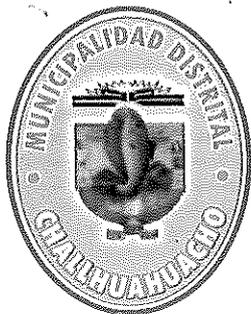
Que en aplicación al artículo 35 del D.S. N° 184-2008-EF reglamento de contrataciones del estado, establece que las bases de los procesos de selección serán aprobados por el titular de la entidad asimismo, que la aprobación de las bases deberá ser escrito mediante resolución, acuerdo o algún otro documento que exprese de manera indubitable la voluntad de probación, teniendo en cuenta para la aprobación los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del comité especial o el órgano a cargo del proceso de selección, según corresponda;

ESTANDO a lo precedentemente expuesto, y la ley N°27972, Ley orgánica de Municipalidades D.L. N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado modificado por la Ley N° 29873 y su reglamento aprobado mediante D.S. N° 184 - 2008 -EF, Modificada por D. S. N° 138- 2012-EF.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR LAS BASES**, del proceso de selección: Adjudicación Directa Selectiva N° 008-2015-MDCH, procedimiento clásico para la Colocación de Ventanas T/Sistema C/Vidrio de 8MM, para el proyecto de inversión pública "Ampliación del servicio educación Primaria de la I.E. N° 50633 de la localidad de Challhuahuacho distrito de Challhuahuacho - Cotabambas- Apurímac", que de acuerdo al resumen ejecutivo de posibilidades que ofrece el mercado determina un valor referencial de S/. 88,677.40 (OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 40/100 NUEVOS SOLES)

*Salvemos Challhuahuacho  
Unidos Podemos Todos....*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE 0055262  
"CHALHUAHUACHO"  
COTABAMBAS - APURIMAC

000055

ITEM	DESCRIPCION	UND. MED.	CANTIDAD	PREC. UNIT	PREC. TOTAL
1	SERVICIO DE COLOCACION DE VENTANAS T/SISTEMA C/VIDRIO DE 8MM.	M2	653	135.8	88677.4
TOTAL					88677.4

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE AL COMITÉ ESPECIAL, de igual forma póngase en conocimiento de las demás dependencias administrativas correspondiente de esta entidad edil, a efectos implementen y ejecuten las acciones correspondientes orientadas al cumplimiento de lo resuelto

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

  
Municipalidad Distrital de Chalhuanhuacho  
Braulio Aldagosa Sarmiento  
Garante

*Salvemos Chalhuanhuacho  
Unidos Podemos Todos....*



Archivo  
00054

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "CHALLHUAHUACHO" COTABAMBAS - APURIMAC

## RESOLUCION DE GERENCIA N° 36 -2015-MDCH/GM.

Challhuahuacho, 07 de Mayo del 2015.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO 00054  
- COTABAMBAS - APURIMAC

### VISTOS:

El informe N° 034-2015-OA-MDCH/HAQ, de fecha 06 de Mayo del 2015 emitida por la oficina de abastecimientos y/o Logística de esta entidad edil:

### CONSIDERANDO:

Que, mediante informe N° 034-2015-OA-MDCH/HAQ., de fecha 06 de Mayo del 2015 emitida por la oficina de abastecimientos y/o Logística de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, solicita la APROBACION DE EXPEDIENTE DE CONTRATACION, del proceso de selección: Adjudicación Directa Selectiva N° 008-2015-MDCH, procedimiento clásico, **SERVICIO DE COLOCACION DE VENTANAS T/SISTEMA C/VIDRIO DE 8MM**, para el proyecto de inversión pública "Ampliación del Servicio Educación Primaria de la I.E. N° 50633 de la localidad de Challhuahuacho distrito de Challhuahuacho - Cotabambas-Apurímac";

Que el artículo 7 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.L. N° 1017, que regula respecto al expediente de contratación, que contendrá todas las actuaciones del proceso de contratación, desde el requerimiento del área usuaria hasta la culminación del contrato, debiendo incluir las ofertas no ganadoras. El referido expediente quedara bajo custodia del órgano encargado de las contrataciones, conforme se establezca el reglamento.

Que el artículo 10 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF, señala que el expediente de contratación, se inicia con el requerimiento del área usuaria. Dicho expediente debe contener la información referida a las características técnicas de lo que se va contratar, el estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo las custodia y responsabilidad del expediente de contrataciones, salvo en el periodo en el que dicha custodia este a cargo del comité especial, también es responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, de acuerdo a sus normas de organización interna;

Que el artículo 3 del reglamento de las ley de contrataciones del estado, aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF, sobre las competencias establece que el comité especial conducirá el proceso encargándose de su organización, conducción y ejecución, desde la preparación de las bases hasta la culminación del proceso. El comité especial es competente para consultar los alcances de la información proporcionada en el expediente de contratación y sugerir, de ser el caso, las modificaciones que considere pertinentes.

*Salvemos Challhuahuacho  
Unidos Podemos Todos....*



000053  
268

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "CHALLHUAHUACHO" COTABAMBAS - APURIMAC

Cualquier modificación requerirá contar previamente con la conformidad del área usuaria y/o del órgano encargado de las contrataciones, según corresponda. La modificación requerirá una nueva aprobación del expediente de contratación;

Que según la directiva de ejecución presupuestal N° 005-2010-EF.76.01, en su artículo 13 - Etapa preparatoria para la ejecución del gasto, hace referencia que la certificación presupuestal es un acto administrativo que tiene por finalidad garantizar que se cuente con crédito presupuestario disponible y libre de afectación para comprometer un con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, teniendo en cuenta eso indica que existe la disponibilidad presupuestal para la contratación de la actividad antes mencionada, el mismo que será financiada con recursos ordinarios.

000053

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 10 del reglamento de las ley de contrataciones del estado, estipula que el expediente de contratación, se inicia con el requerimiento del área usuaria, dicho expediente debe contener la información referidas a las características técnicas que se va a contratar, la modalidad de contratación a utilizarse y la formula de reajuste de ser el caso.

**ESTANDO** a lo precedentemente expuesto, y de la ley N°27972, ley orgánica de Municipalidades D.L. N° 1017- Ley de contrataciones del estado, modificado por Ley N° 29873 y su reglamento aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF, modificado por D.S. N° 138-2012-EF.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACION**, del proceso de selección: Adjudicación de Directa Selectiva N° 008-2015-MDCH, procedimiento clásico para la Servicio de Colocación de Ventanas T/Sistema C/Vidrio de BMM, para el proyecto de inversión pública "Ampliación del servicio educación Primaria de la I.E. N° 50633 de la localidad de Challhuahuacho distrito de Challhuahuacho - Cotabambas- Apurímac", que de acuerdo al resumen ejecutivo de posibilidades que ofrece el mercado determina un valor referencial de S/. 88,677.40 (OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 40/100 NUEVOS SOLES)

ITEM	DESCRIPCION	UND. MED.	CANTIDAD	PREC. UNIT	PREC. TOTAL
	SERVICIO DE COLOCACION DE VENTANAS T/SISTEMA C/VIDRIO DE 18MM.	M2	653	135.8	88677.4
<b>TOTAL</b>					<b>88677.4</b>

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE AL COMITÉ ESPECIAL**, de igual manera pónganse en conocimiento de las demás dependencias administrativas correspondientes de esta entidad edil.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



Municipalidad Distrital de Challhuahuacho  
Aud. F. de Gerencia Samillón  
Urubamba, Cotabambas

*Salvemos Challhuahuacho  
Unidos Podemos Todos...*



000052  
259

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "CHALHUAHUACHO" COTABAMBAS - APURIMAC

**RESOLUCION DE GERENCIA N° 39 -2015-MDCH/A**

Chalhuanahuacho, 20 de abril del 2015.

**000052**

**VISTO:**

El acta de sesión de consejo ordinario de fecha 24 de marzo del presente año.

**CONSIDERANDO:**

Que, estando a lo dispuesto en el Artículo 194 de la constitución política el estado, las municipalidades son órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia;

Que, el Art. N° 197 de la constitución política del Perú, concordante con los Arts. N° 73 numeral 5.1 y el Art. N° 112 de la ley organiza de municipalidades N° 27972 indica que las municipalidades, promueven apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local.

Que el art. 113 numeral 6 de la Ley Orgánica De Municipalidades N° 27972, sobre ejercicio de participación, manifiesta que el vecino de una jurisdicción municipal, puede ejercer su derecho a participar vecinalmente a través de organizaciones comunales sociales u otras similares de su naturaleza.

Que, en acuerdo de consejo municipal ordinario de fecha 24 e marzo del 2015 presidido por el Señor Alcalde Antolín Chipani Lima se acordó por unanimidad aprobar la suma S/. 8000.00 Nuevos soles, para gastos del Club Deportivo Echa Muni durante su participación en la Copa Perú etapa Distrital, la misma que se habilitara de acuerdo a las necesidades a nombre del señor Dionicio Maldonado Lima.

Estando a lo expuesto y de conformidad con la constitución política del estado y los artículos 20 inciso 6 y el artículo 43 de La Ley Orgánica De Municipalidades N° 27972;

*Salvemos Chalhuanahuacho  
Unidos Podemos Todos....*



000051  
258

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "CHALHUAHUACHO" COTABAMBAS - APURIMAC

000051

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, por unanimidad la suma S/. 8000.00 Nuevos soles, para gastos del Club Deportivo Echa Muni durante su participación en la Copa Perú etapa Distrital.

**ARTICULO SEGUNDO.- HABILITAR FONDOS**, a nombre del Señor **DIONICIO MALDONADO LIMA**, la suma de S/. 2500.00 Nuevos Soles (Dos mil Quinientos con 00/100 nuevos soles), para gastos de representación del Clud Deportivo Echa Muni durante su participación en la Copa Perú.

**ARTICULO TERCERO.-** Que, el responsable realice la rendición de cuentas de manera oportuna ante las dependencias administrativas correspondientes a esta entidad edil.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR y DISPONER** el cumplimiento de la presente resolución a la oficina de tesorería de esta entidad edil, aféctese a FONCOMUN y/o RDR de acuerdo a disponibilidad presupuestal.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



Municipalidad Distrital de Chalhuanhuacho  
Echa Muni  
Gerente Municipal

*Salvemos Chalhuanhuacho  
Unidos Podemos Todos....*



000050  
257

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "CHALLHUAHUACHO" COTABAMBAS - APURIMAC

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 030-2015-MDCH/A**

Challhuahuacho 20 de abril 2015

000050

**VISTO:**

El Expediente N° 1832-2015 de fecha 17 de abril del 2015 presentado por SEBASTIÁN CHIPANE HUASCAR presidente de Challachalla en la que se solicita apoyo económico.

**CONSIDERANDO:**

Que, estando a lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades son órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia;

Que, el Art. N° 197 de la Constitución Política del Perú, concordante con los Art. N° 73 numeral 5.1 y el Art. N° 112 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, indica que las Municipalidades, promueven, apoyan y reglamentan la Participación Vecinal en el desarrollo local.

Que, el Art. 113 numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, sobre ejercicio de derecho de participación, manifiesta que el vecino de una jurisdicción Municipal, puede ejercer su derecho a participar vecinalmente, a través de Organizaciones Comunales Sociales u otras similares de su naturaleza.

Que, mediante solicitud, de fecha 17 de abril del 2015, el Sr. Sebastián Chipane Huascar, debidamente identificado con DNI N° 48089476 en calidad de Presidente del anexo Challachalla de la comunidad de Chocoyo, solicita apoyo económico para gastos de faena comunal de dicho anexo, es decir para la compra de víveres.

Que, en acuerdo de Consejo Municipal Extraordinario con fecha 17 de abril del 2015, presidido por el Sr. Alcalde Antolín Chipani Lima se determinó Habilitar un Fondo de 500.00 nuevos soles, para costear los gastos en víveres en la faena comunal que se realizará los días 23 y 24 del mes de abril del 2015.

Que, es política del actual Gobierno Local, incentivar la participación de la Sociedad Civil, a través de sus organizaciones, manteniendo los principios de coordinación entre el Gobierno Local y la población organizada de su jurisdicción, se acordó en Sesión de Consejo, conceder el apoyo económico por el monto de 500.00 (quinientos con 00/100 nuevos soles), para los motivos expuestos en el párrafo anterior.

Estando a lo expuesto y de conformidad con la constitución política del Perú y con los artículos 20 inciso 6 y el art. 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

*Salvemos Challhuahuacho  
Unidos Podemos Todos...*



000049  
256

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "CHALLHUAHUACHO" COTABAMBAS - APURIMAC

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER** el apoyo económico para costear los gastos en víveres en la faena comunal que se realizará los días 23 y 24 del mes de abril del 2015 en la Comunidad de Chocoyo-Anexo Challachalla, Distrito de Challhuahuacho-Cotabambas, otorgándosele la suma de **500.00 (quinientos con 00/100 nuevos soles)**.

000049



**ARTICULO SEGUNDO.- HABILITAR FONDOS**, en favor del Sr. **SEBASTIÁN CHIPANE HUASCAR**, presidente del anexo de Challachalla-Comunidad de Chocoyo en calidad de responsable de la suma de **500.00 (quinientos con 00/100 nuevos soles)** para gastos de víveres en la faena comunal.

**ARTICULO TERCERO.-** Que, el responsable realice la rendición de cuentas de manera oportuna ante las dependencias administrativas correspondientes a esta entidad edil.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR y DISPONER** el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Tesorería de esta entidad edil.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



*[Handwritten Signature]*  
Municipalidad Distrital de Challhuahuacho  
Abcd. Raúl Andegua Samliente  
Gerente Municipal

*Salvemos Challhuahuacho  
Unidos Podemos Todos....*



000048  
255

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "CHALLHUAHUACHO" COTABAMBAS - APURIMAC

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 027-2015-MDCH/A**

Challhuahuacho 01 de abril 2015

**VISTO:**

El Expediente N° 546-2015 de fecha 04 de febrero del 2015 presentado por CLEVER MATÍAS MALLMA LIMA Gerente General de YANAWUARA REPRESENTACIONES S.A.C. en la que se solicita expedir nueva Resolución por haber cambiado la razón social de su empresa.

**CONSIDERANDO:**

Que, estando a lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades son órganos de gobierno-local y gozan de autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia;

Que, el Art. N° 197 de la Constitución Política del Perú, concordante con los Art. N° 73 numeral 5.1 y el Art. N° 112 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, indica que las Municipalidades, promueven, apoyan y reglamentan la Participación Vecinal en el desarrollo local;

Que, el Art. 113 numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, sobre ejercicio de derecho de participación, manifiesta que el vecino de una jurisdicción Municipal, puede ejercer su derecho a participar vecinalmente, a través de Organizaciones Comunales Sociales u otras similares de su naturaleza;

Que mediante Resolución de Alcaldía N° 169-2014-MDCH/A de fecha 15 de septiembre del 2014, la que a su vez hace referencia a la Resolución de Alcaldía N° 88-2014-MDCH/A esta última Resolvió Otorgar Licencia de Circulación Urbana e Interurbana de Vehículos en la Localidad de Challhuahuacho a la Empresa de Transportes SURFUJ, la cual a la fecha se ha modificado, y ahora la licencia de circulación será en favor de la empresa YANAWUARA REPRESENTACIONES S.A.C., debidamente representado por su Gerente General CLEVER MATÍAS MALLMA LIMA identificado con DNI N° 61437295;

Que, la resolución antes indicada, otorga Licencia de Circulación Urbana e Interurbana, con la finalidad de que preste servicios de transporte urbano dentro del distrito de Challhuahuacho, teniendo como punto de partida: Nanra en el Sector de Wichaypampa, Av. Diagonal Sausama, Puente Lamarpata, Molino Pampa, Manuel Seoane Corrales cruzando el Barrio los Álamos, y la Plaza de Armas, contando con vehículos en buenas condiciones; a su vez la ruta inter-urbana que cubre esta empresa es: Wichaypampa, Puente Churama, Ccasa, Huanaco Pampa, Pararani, Tambulla y viceversa, así como para Queuña, el Centro Poblado de Huancuire y viceversa;

*Salvemos Challhuahuacho  
Unidos Podemos Todos...*



000047  
254

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "CHALHUAHUACHO" COTABAMBAS - APURIMAC

Que, la empresa YANAWUARA REPRESENTACIONES S.A.C., tendrá que cubrir la misma ruta de su antecesora empresa SURFUY S.R.L., además, el terminal otorgado a dicha empresa fue a un costado del mercado de wichaypampa. 000047

Que, el procedimiento administrativo está regido por principios, uno de los cuales es el principio de presunción de veracidad, que establece que en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formuladas por los administrados en la forma prescrita por esta ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario;

Estando a lo expuesto y de conformidad con la constitución política del Perú y con los artículos 20 inciso 6 y el art. 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** cambio de razón social de la Empresa de Transportes SURFUY S.R.L. a la Empresa YANAWUARA REPRESENTACIONES S.A.C., representada por su Gerente General CLEVER MATÍAS MALLMA LIMA.

**ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR** y remarcar que la ruta a cubrir por la empresa indicada en el Artículo Primero es: **urbano** Nanra en el Sector de Wichaypampa, Av. Diagonal Sausama, Puente Lamarpata, Molino Pampa, Manuel Seoane Corrales cruzando el Barrio los Álamos, y la Plaza de Armas, contando con vehículos en buenas condiciones; a su vez la ruta **inter-urbana** que cubre esta empresa es: Wichaypampa, Puente Churama, Ccasa, Huanaco Pampa, Pararani, Tambulla y viceversa, así como para Queuña, el Centro Poblado de Huancuire y viceversa

**ARTICULO TERCERO.-** Que, la empresa YANAWUARA REPRESENTACIONES S.A.C., será fiscalizada inopinadamente, para lo cual, deberá presentar la documentación pertinente tanto de la empresa como de los vehículos, a su vez, **RESPETAR** el terminal asignado por anteriores fallos.

**ARTICULO CUARTO.- DEJAR** sin efecto cualquier resolución que se oponga al presente decreto.

**ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR** al interesado y demás estamentos de esta entidad edil y dar cumplimiento al mismo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



Municipalidad Distrital de Chalhuanhuacho  
Gerente General  
Rafel Andagwa Sarmiento  
Gerente Municipal

*Salvemos Chalhuanhuacho  
Unidos Podemos Todos....*



000046  
253

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "CHALLHUAHUACHO" COTABAMBAS - APURIMAC

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 26-2015-MDCH/A**

**000046**

Challhuahuacho 10 de abril 2015

**VISTO y CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobiernos Local, tienen autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el numeral 10.1 del Artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 que dicta las disposiciones complementarias de la Directiva de Tesorería aprobado por Resolución Directoral N° 002 – 2007 – EF/77.15 y sus modificatorias, prescribe que: la caja chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente en gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados, que asimismo el inciso d) del Artículo 36° de la Directiva N° 002 – 007 – EF/77.15 prescribe que: el director general de administración o quien haga sus veces debe aprobar una directiva para la administración del fondo para pagos en efectivo, en la misma oportunidad de su constitución y disponer la realización de arquezos inopinados sin perjuicio de las acciones de fiscalización y control a cargo del Órgano de Control Institucional;

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 06 -2015-MDCH/A de fecha 13 de febrero del 2015, se resuelve aprobar la "DIRECTIVA PARA EL MANEJO, OTORGAMIENTO, CONTROL Y RENDICIÓN DEL FONDO PARA CAJA CHICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO", la cual en la parte resolutive establecía que la apertura de la caja chica debe ser:

- La dependencia a la que se asigna el monto de S/. 3,500.00 nuevos soles
- Apellidos y nombres del responsable de la administración del fondo.
- El monto máximo de cada adquisición o pago en efectivo.

Que, el Gerente Municipal ordena la emisión del acto administrativo correspondiente designando a la Srta. **FLORENCIA PANUERA HUANACO** como responsable del manejo de caja chica, precisando que el monto máximo a asignarse asciende a la suma de S/. 3,500.00 tres mil quinientos nuevos soles,

Que, de conformidad con a las facultades previstas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; Estando a lo expuesto y de conformidad con la

*Salvemos Challhuahuacho  
Unidos Podemos Todos....*



000045  
252

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "CHALLHUAHUACHO" COTABAMBAS - APURIMAC

constitución política del Perú y con los artículos 20 inciso 6 y el art. 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**000045**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** como responsable de caja chica a la Srta. FLORENCIA PANUERA HUANACO y dejar sin efecto la designación a la Srta. Juanita Huillca Lima.

**ARTICULO SEGUNDO.- AUTORÍCESE** el fondo fijo para caja chica de la municipalidad distrital de Challhuahuacho por la suma de 3,500.00 (tres mil quinientos con 00/100 nuevos soles)

**ARTICULO TERCERO.-** Que, el responsable realice la rendición de cuentas de manera oportuna ante las dependencias administrativas correspondientes a esta entidad edil.

**ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR** sin efecto cualquier resolución que se oponga a la presente decreto

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** y **DISPONER** el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Tesorería de esta entidad edil.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



*Salvemos Challhuahuacho  
Unidos Podemos Todos....*



006044  
281

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "CHALLHUAHUACHO" COTABAMBAS - APURIMAC

000044.

## RESOLUCION DE GERENCIA N° 025-2015-GM-MDCH/R.A.S

Challhuahuacho, 14 de Abril del 2015.

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO -  
COTABAMBAS - APURIMAC**

**VISTOS:**

El informe N° 009-2015-CEP/MDCH, de fecha 13 de Abril del 2015 emitida por Comité Especial permanente de esta entidad edil:

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante informe N° 009-2015-CEP/MDCH, de fecha 13 de Abril del 2015 emitida por el Comité Especial permanente de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, SOLICITA APROBAR LAS BASES, de los procesos de selección: Adjudicación Directa Selectiva N° 007-2015-MDCH, procedimiento clásico, **Instalación de Cielo rrazo C./ Baldosas**, procedimiento clásico, para el proyecto de inversión pública "Ampliación del servicio educación Primaria de la I.E. N° 50633 de la localidad de Challhuahuacho distrito de Challhuahuacho - Cotabambas- Apurímac"; en aplicación del artículo 35 del D.S. N° 184-2008-EF reglamento de la ley de contrataciones del estado.

Que en aplicación al artículo 35 del D.S. N° 184-2008-EF reglamento de contrataciones del estado, establece que las bases de los procesos de selección serán aprobados por el titular de la entidad asimismo, que la aprobación de las bases deberá ser escrito mediante resolución, acuerdo o algún otro documento que exprese de manera indubitable la voluntad de probación, teniendo en cuenta para la aprobación los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del comité especial o el órgano a cargo del proceso de selección, según corresponda;

**ESTANDO** a lo precedentemente expuesto, y la ley N°27972, Ley orgánica de Municipalidades D.L. N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado modificado por la Ley N° 29873 y su reglamento aprobado mediante D.S. N° 184 - 2008 -EF, Modificada por D. S. N° 138- 2012-EF.

*Salvemos Challhuahuacho  
Unidos Podemos Todo . . . .*



000043

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "CHALLHUAHUACHO" COTABAMBAS - APURIMAC

000043

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR LAS BASES**, del proceso de selección: Adjudicación Directa Selectiva N° 007-2015-MDCH, procedimiento clásico para la Instalación de Cielo rrazo C./ Baldosas, para el proyecto de inversión pública "Ampliación del servicio educación Primaria de la I.E. N° 50633 de la localidad de Challhuahuacho distrito de Challhuahuacho - Cotabambas- Apurímac", que de acuerdo al resumen ejecutivo de posibilidades que ofrece el mercado determina un valor referencial de S/. 110,520.00 (CIENTO DIEZ MIL QUINIENTOS VEINTE CON 00/100 NUEVOS SOLES)

ITEM	DESCRIPCION	UND. MED.	CANTIDAD	PREC. UNIT.	PREC. TOTAL
1	INSTALACION DE CIELO RRAZO C./BALDOSAS	M2	1842	60	110520
total					110520.00

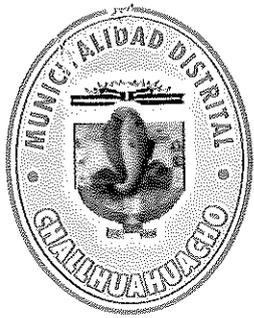
**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE AL COMITÉ ESPECIAL**, de igual forma póngase en conocimiento de las demás dependencias administrativas correspondiente de esta entidad edil, a efectos implementen y ejecuten las acciones correspondientes orientadas al cumplimiento de lo resuelto

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



Municipalidad Distrital de Challhuahuacho  
Paul Aníbal Sambrano  
Gerente Municipal

*RUBEN ROMAN CONTRERAS*  
*Salvemos Challhuahuacho*  
*Unidos Podemos Todo . . . .*



000042  
249

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "CHALLHUAHUACHO" COTABAMBAS - APURIMAC

RESOLUCION DE GERENCIA N° 024-2015-GM-MDCH/R.A.S

000042

Challhuahuacho, 14 de Abril del 2015.

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO -  
COTABAMBAS - APURIMAC**

**VISTOS:**

El informe N° 008-2015-CEP/MDCH, de fecha 13 de Abril del 2015 emitida por Comité Especial permanente de esta entidad edil:

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante informe N° 008-2015-CEP/MDCH, de fecha 13 de Abril del 2015 emitida por el Comité Especial permanente de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, **SOLICITA APROBAR LAS BASES**, de los procesos de selección: Adjudicación Directa Selectiva N° 006-2015-MDCH, procedimiento clásico, **adquisición de Luminaria**, procedimiento clásico, para el proyecto de inversión pública "Ampliación del servicio educación Primaria de la I.E. N° 50633 de la localidad de Challhuahuacho distrito de Challhuahuacho - Cotabambas- Apurímac"; en aplicación del artículo 35 del D.S. N° 184-2008-EF reglamento de la ley de contrataciones del estado.

Que en aplicación al artículo 35 del D.S. N° 184-2008-EF reglamento de contrataciones del estado, establece que las bases de los procesos de selección serán aprobados por el titular de la entidad asimismo, que la aprobación de las bases deberá ser escrito mediante resolución, acuerdo o algún otro documento que exprese de manera indubitable la voluntad de probación, teniendo en cuenta para la aprobación los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del comité especial o el órgano a cargo del proceso de selección, según corresponda ;

**ESTANDO** a lo precedentemente expuesto, y la ley N°27972, Ley orgánica de Municipalidades D.L. N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado modificado por la Ley N° 29873 y su reglamento aprobado mediante D.S. N° 184 - 2008 -EF, Modificada por D. S. N° 138- 2012-EF.

*Salvemos Challhuahuacho  
Unidos Podemos Todo . . . .*



000041  
248

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "CHALLHUAHUACHO" COTABAMBAS - APURIMAC

000041

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR LAS BASES**, del proceso de selección: Adjudicación Directa Selectiva N° 006-2015-MDCH, procedimiento clásico para la adquisición de Luminaria, para el proyecto de inversión pública "Ampliación del servicio educación Primaria de la I.E. N° 50633 de la localidad de Challhuahuacho distrito de Challhuahuacho - Cotabambas- Apurímac", que de acuerdo al resumen ejecutivo de posibilidades que ofrece el mercado determina un valor referencial de S/. 44,345.00 (CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 00/100 NUEVOS SOLES)

ITEM	DESCRIPCION	UND. MED.	CANTIDAD	PREC. UNIT.	PREC. TOTAL
1	LUMINARIA TBS - 160, 418W/LUZ BLANCA PARA ADOSAR EN TECHO O EMPOTRADA EN BALDOSAS	EQUIPO	245	181	44345
total					44345.00

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE AL COMITÉ ESPECIAL**, de igual forma póngase en conocimiento de las demás dependencias administrativas correspondiente de esta entidad edil, a efectos implementen y ejecuten las acciones correspondientes orientadas al cumplimiento de lo resuelto

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



Municipalidad Distrital de Challhuahuacho  
Gerencia  
Rubi Andara Sarmiento  
Derecho

*Ruben David Huamani Contreras*  
**Salvemos Challhuahuacho**  
**Unidos Podemos Todo . . . .**



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE <sup>000040</sup> "CHALLHUAHUACHO" COTABAMBAS - APURIMAC

## RESOLUCION DE GERENCIA N° 23 -2015-MDCH/GM.

000040

Challhuahuacho, 09 de Abril del 2015.

ÉL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALHUAHUACHO -  
COTABAMBAS - APURIMAC

### VISTOS:

El informe N° 032-2015-OA-MDCH/HAQ, de fecha 09 de Abril del 2015 emitida por la oficina de abastecimientos y/o Logística de esta entidad edil:

### CONSIDERANDO:

Que, mediante informe N° 032-2015-OA-MDCH/HAQ, de fecha 09 de Abril del 2015 emitida por la oficina de abastecimientos y/o Logística de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, solicita la APROBACION DE EXPEDIENTE DE CONTRATACION, del proceso de selección: Adjudicación Directa Selectiva N° 006-2015-MDCH, procedimiento clásico, **Instalación de Cielo rrazo C./ Baldosas**, para el proyecto de inversión pública "Ampliación del Servicio Educación Primaria de la I.E. N° 50633 de la localidad de Challhuahuacho distrito de Challhuahuacho - Cotabambas- Apurímac";

Que el artículo 7 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.L. N° 1017, que regula respecto al expediente de contratación, que contendrá todas las actuaciones del proceso de contratación, desde el requerimiento del área usuaria hasta la culminación del contrato, debiendo incluir las ofertas no ganadoras. El referido expediente quedara bajo custodia del órgano encargado de las contrataciones, conforme se establezca el reglamento.

Que el artículo 10 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF, señala que el expediente de contratación, se inicia con el requerimiento del área usuaria. Dicho expediente debe contener la información referida a las características técnicas de lo que se va contratar, el estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo las custodia y responsabilidad del expediente de contrataciones, salvo en el periodo en el que dicha custodia este a cargo del comité especial, también es responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, de acuerdo a sus normas de organización interna;

Que el artículo 3 del reglamento de las ley de contrataciones del estado, aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF, sobre las competencias establece que el comité especial conducirá el proceso encargándose de su organización, conducción y ejecución, desde la preparación de las bases hasta la culminación del proceso. El comité especial es competente para consultar los alcances de la información proporcionada en el expediente de contratación y sugerir, de ser el caso, las modificaciones que considere pertinentes. Cualquier modificación requerirá contar previamente con la conformidad del área usuaria

*Salvemos Challhuahuacho  
Unidos Podemos Todo . . . .*



000039  
246

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "CHALLHUAHUACHO" COTABAMBAS - APURIMAC

y/o del órgano encargado de las contrataciones, según corresponda. La modificación 000039 requerirá una nueva aprobación del expediente de contratación;

Que según la directiva de ejecución presupuestal N° 005-2010-EF.76.01, en su artículo 13 - Etapa preparatoria para la ejecución del gasto, hace referencia que la certificación presupuestal es un acto administrativo que tiene por finalidad garantizar que se cuente con crédito presupuestario disponible y libre de afectación para comprometer un con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, teniendo en cuenta eso indica que existe la disponibilidad presupuestal para la contratación de la actividad antes mencionada, el mismo que será financiada con recursos ordinarios.

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 10 del reglamento de las ley de contrataciones del estado, estipula que el expediente de contratación, se inicia con el requerimiento del área usuaria, dicho expediente debe contener la información referidas a las características técnicas que se va a contratar, la modalidad de contratación a utilizarse y la formula de reajuste de ser el caso.

**ESTANDO** a lo precedentemente expuesto, y de la ley N°27972, ley orgánica de Municipalidades D.L. N° 1017- Ley de contrataciones del estado, modificado por Ley N° 29873 y su reglamento aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF, modificado por D.S. N° 138-2012-EF.

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACION**, del proceso de selección: Adjudicación de Directa Selectiva N° 007-2015-MDCH, procedimiento clásico para la Instalación de Cielo rrazo C./Baldosas, para el proyecto de inversión pública "Ampliación del servicio educación Primaria de la I.E. N° 50633 de la localidad de Challhuahuacho distrito de Challhuahuacho - Cotabambas- Apurimac", que de acuerdo al resumen ejecutivo de posibilidades que ofrece el mercado determina un valor referencial de S/. 110,520.00 (CIENTO DIEZ MIL QUINIENTOS VEINTE CON 00/100 NUEVOS SOLES)

ITEM	DESCRIPCION	UND. MED.	CANTIDAD	PREC. UNIT.	PREC. TOTAL
1	INSTALACION DE CIELO RRAZO C./BALDOSAS	M2	1842	60	110520
total					110520.00

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE AL COMITÉ ESPECIAL**, de igual manera pónganse en conocimiento de las demás dependencias administrativas correspondientes de esta entidad edil.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



*[Handwritten signature]*  
Municipalidad Distrital de Challhuahuacho  
Cotabambas - Apurimac

*Salvemos Challhuahuacho  
Unidos Podemos Todo...*



000038  
245

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "CHALLHUAHUACHO" COTABAMBAS - APURIMAC

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 022-2015-MDCH/A 000038

Challhuahuacho 07 de abril 2015

## VISTO y CONSIDERANDO:

Que, estando a lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades son órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia;

Que, el Art. N° 197 de la Constitución Política del Perú, concordante con los Art. N° 73 numeral 5.1 y el Art. N° 112 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, indica que las Municipalidades, promueven, apoyan y reglamentan la Participación Vecinal en el desarrollo local.

Que, la municipalidad Distrital de Challhuahuacho, contrató el servicio de telefonía móvil RPM para los funcionarios de dicha comuna, el mismo que debe de pagarse de forma mensual los días 20 de cada mes, es menester que ya paso el primer mes y se debe de efectuar el referido pago que asciende a la suma de S/.520.00 nuevos soles.

Que, es política del actual Gobierno Local, mantener una comunicación fluida, **se acordó, habilitar un fondo por el monto de 520.00 (quinientos veinte con 00/100 nuevos soles)**, para los motivos expuestos en el párrafo anterior.

Estando a lo expuesto y de conformidad con la constitución política del Perú y con los artículos 20 inciso 6 y el art. 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- HABILITAR FONDOS**, en favor del Sr. **PORFIRIO QUISPE BERMÚDEZ**, en calidad de responsable de la suma de **520.00 (quinientos veinte con 00/100 nuevos soles)** para gastos de pago de telefonía móvil RPM.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Que, el responsable realice la **rendición de cuentas** de manera oportuna ante las dependencias administrativas correspondientes a esta entidad edil.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR y DISPONER** el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Tesorería de esta entidad edil.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Municipalidad Distrital de Challhuahuacho  
Cooop. Wini Andayta Samilenito  
Gerente Municipal

*Salvemos Challhuahuacho  
Unidos Podemos Todos....*



00033  
244

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "CHALLHUAHUACHO" COTABAMBAS - APURIMAC

## RESOLUCION DE GERENCIA N° 22 -2015-MDCH/GM.

Challhuahuacho, 09 de Abril del 2015.

000037

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC**

**VISTOS:**

El informe N° 031-2015-OA-MDCH/HAQ, de fecha 09 de Abril del 2015 emitida por la oficina de abastecimientos y/o Logística de esta entidad edil:

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante informe N° 031-2015-OA-MDCH/HAQ., de fecha 09 de Abril del 2015 emitida por la oficina de abastecimientos y/o Logística de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, solicita la APROBACION DE EXPEDIENTE DE CONTRATACION, del proceso de selección: Adjudicación Directa Selectiva N° 006-2015-MDCH, procedimiento clásico, **adquisición de Luminaria**, para el proyecto de inversión pública "Ampliación del Servicio Educación Primaria de la I.E. N° 50633 de la localidad de Challhuahuacho distrito de Challhuahuacho - Cotabambas- Apurímac";

Que el artículo 7 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.L. N° 1017, que regula respecto al expediente de contratación, que contendrá todas las actuaciones del proceso de contratación, desde el requerimiento del área usuaria hasta la culminación del contrato, debiendo incluir las ofertas no ganadoras. El referido expediente quedara bajo custodia del órgano encargado de las contrataciones, conforme se establezca el reglamento.

Que el artículo 10 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF, señala que el expediente de contratación, se inicia con el requerimiento del área usuaria. Dicho expediente debe contener la información referida a las características técnicas de lo que se va contratar, el estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo las custodia y responsabilidad del expediente de contrataciones, salvo en el período en el que dicha custodia este a cargo del comité especial, también es responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, de acuerdo a sus normas de organización interna;

Que el artículo 3 del reglamento de las ley de contrataciones del estado, aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF, sobre las competencias establece que el comité especial conducirá el proceso encargándose de su organización, conducción y ejecución, desde la preparación de las bases hasta la culminación del proceso. El comité especial es competente para consultar los alcances de la información proporcionada en el expediente de contratación y sugerir, de ser el caso, las modificaciones que considere pertinentes. Cualquier modificación requerirá contar previamente con la conformidad del área usuaria

*Salvemos Challhuahuacho  
Unidos Podemos Todo ....*



000036  
243

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "CHALLHUAHUACHO" COTABAMBAS - APURIMAC

y/o del órgano encargado de las contrataciones, según corresponda. La modificación requerirá una nueva aprobación del expediente de contratación;

000036

Que según la directiva de ejecución presupuestal N° 005-2010-EF.76.01, en su artículo 13 - Etapa preparatoria para la ejecución del gasto, hace referencia que la certificación presupuestal es un acto administrativo que tiene por finalidad garantizar que se cuente con crédito presupuestario disponible y libre de afectación para comprometer un con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, teniendo en cuenta eso indica que existe la disponibilidad presupuestal para la contratación de la actividad antes mencionada, el mismo que será financiada con recursos ordinarios.

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 10 del reglamento de las ley de contrataciones del estado, estipula que el expediente de contratación, se inicia con el requerimiento del área usuaria, dicho expediente debe contener la información referidas a las características técnicas que se va a contratar, la modalidad de contratación a utilizarse y la formula de reajuste de ser el caso.

**ESTANDO** a lo precedentemente expuesto, y de la ley N°27972, ley orgánica de Municipalidades D.L. N° 1017- Ley de contrataciones del estado, modificado por Ley N° 29873 y su reglamento aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF, modificado por D.S. N° 138-2012-EF.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACION**, del proceso de selección: **Adjudicación de Directa Selectiva N° 006-2015-MDCH**, procedimiento clásico para la adquisición de **Luminaria**, para el proyecto de inversión pública "**Ampliación del servicio educación Primaria de la I.E. N° 50633 de la localidad de Challhuahuacho distrito de Challhuahuacho - Cotabambas- Apurímac**", que de acuerdo al resumen ejecutivo de posibilidades que ofrece el mercado determina un valor referencial de **S/. 44,345.00 (CUARENTA Y CUANTRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 00/100 NUEVOS SOLES)**

ITEM	DESCRIPCION	UND. MED.	CANTIDAD	PREC. UNIT.	PREC. TOTAL
1	LUMINARIA TBS- 160, 418W/LUZ BLANCA. PARA ADOSAR EN TECHO O EMPOTRADA EN BALDOSAS	EQUIPO	245	181	44345
total					44345.00

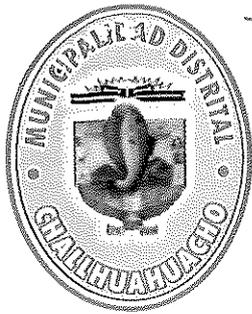
**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE AL COMITÉ ESPECIAL**, de igual manera pónganse en conocimiento de las demás dependencias administrativas correspondientes de esta entidad edil.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



Municipalidad Distrital de Challhuahuacho  
Abog. Raúl Andagúa Saumiento  
Gerente Municipal

*Salvemos Challhuahuacho  
Unidos Podemos Todo...*



Archivo

000035 242

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "CHALLHUAHUACHO" COTABAMBAS - APURIMAC

000035

## RESOLUCION DE GERENCIA N° 020 -2015-A-MDCH/R.A.S

Challhuahuacho, 31 de Marzo del 2015.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALHUAHUACHO -  
COTABAMBAS - APURIMAC

### VISTOS:

El informe N° 007-2015-CEP/MDCH, de fecha 30 de Marzo del 2015 emitida por  
Comité Especial permanente de esta entidad edil:

### CONSIDERANDO:



Que, mediante informe N° 007-2015-CEP/MDCH, de fecha 30 de Marzo del 2015  
emitida por el Comité Especial permanente de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho,  
SOLICITA APROBAR LAS BASES, de los procesos de selección: Adjudicación Directa  
Selectiva N° 005-2015-MDCH, **adquisición de Leche Evaporada Entera y Siete Harinas  
Extruida Instantánea**, procedimiento Clásico, para el PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS- APURIMAC"; en  
aplicación del artículo 35 del D.S. N° 184-2008-EF reglamento de la ley de contrataciones  
del estado.

Que en aplicación al artículo 35 del D.S. N° 184-2008-EF reglamento de  
contrataciones del estado, establece que las bases de los procesos de selección serán  
aprobados por el titular de la entidad asimismo, que la aprobación de las bases deberá ser  
escrito mediante resolución, acuerdo o algún otro documento que exprese de manera  
indubitable la voluntad de probación, teniendo en cuenta para la aprobación los originales  
de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del comité  
especial o el órgano a cargo del proceso de selección, según corresponda ;

ESTANDO a lo precedentemente expuesto, y la ley N°27972, Ley orgánica de  
Municipalidades D.L. N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado modificado por la Ley N°  
29873 y su reglamento aprobado mediante D.S. N° 184 - 2008 -EF, Modificada por D. S. N°  
138- 2012-EF.

*Salvemos Challhuahuacho  
Unidos Podemos Todo . . . .*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "CHALLHUAHUACHO" COTABAMBAS - APURIMAC

SE RESUELVE:

000034

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR LAS BASES, del proceso de selección: Adjudicación Directa Selectiva N° 005-2015-MDCH, procedimiento Clásico para la adquisición de Leche Evaporada Entera y Siete Harinas Extruida Instantánea, para la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho - Cotabambas- Apurímac", que de acuerdo al resumen ejecutivo de posibilidades que ofrece el mercado determina un valor referencial de S/. 107,378.00 (CIENTO SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 00/100 NUEVOS SOLES)

ITEM	DESCRIPCION	UND. MED.	CANTIDAD	PREC. UNIT.	PREC. TOTAL
1	SIETE HARINAS EXTRUIDA INSTANTANEA	KILOS	6127	9.2	56368.4
2	LECHE EVAPORADA EN TARRO 410 GRAMOS	UND	17233	2.96	51009.6
total					107378.00

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE AL COMITÉ ESPECIAL, de igual forma póngase en conocimiento de las demás dependencias administrativas correspondiente de esta entidad edil, a efectos implementen y ejecuten las acciones correspondientes orientadas al cumplimiento de lo resuelto

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



Municipalidad Distrital de Challhuahuacho  
R. Raúl Andagua Sarmiento  
Gerente Municipal

*Salvemos Challhuahuacho  
Unidos Podemos Todo . . . .*



Archivo 000033  
240

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "CHALLHUAHUACHO" COTABAMBAS - APURIMAC 000033

## RESOLUCION DE GERENCIA N° 019 -2015-MDCH/GM.

Challhuahuacho, 27 de Marzo del 2015.

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC**

**VISTOS:**

El informe N° 028 -2015-OA-MDCH/CEP, de fecha 27 de Marzo del 2015 emitida por la oficina de abastecimientos y/o Logística de esta entidad edil:

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante informe N° 028-2015-OA-MDCH/CEP, de fecha 27 de Marzo del 2015 emitida por la oficina de abastecimientos y/o Logística de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, solicita la APROBACION DE EXPEDIENTE DE CONTRATACION, del proceso de selección: Adjudicación Directa Selectiva N° 005-2015-MDCH, procedimiento Clásico, **Leche Evaporada Entera y Siete Harinas Extruida Instantánea del Programa Vaso de Leche de la municipalidad distrital de Challhuahuacho - Cotabambas-Apurímac**;

Que el artículo 7 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.L. N° 1017, que regula respecto al expediente de contratación, que contendrá todas las actuaciones del proceso de contratación, desde el requerimiento del área usuaria hasta la culminación del contrato, debiendo incluir las ofertas no ganadoras. El referido expediente quedara bajo custodia del órgano encargado de las contrataciones, conforme se establezca el reglamento.

Que el artículo 10 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF, señala que el expediente de contratación, se inicia con el requerimiento del área usuaria. Dicho expediente debe contener la información referida a las características técnicas de lo que se va contratar, el estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo las custodia y responsabilidad del expediente de contrataciones, salvo en el periodo en el que dicha custodia este a cargo del comité especial, también es responsable de remitir el expediente de contratación al

*Salvemos Challhuahuacho  
Unidos Podemos Todo . . . .*



000032  
239

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "CHALLHUAHUACHO" COTABAMBAS - APURIMAC 000032

---

Funcionario competente para su aprobación, de acuerdo a sus normas de organización interna;

Que el artículo 3 del reglamento de las ley de contrataciones del estado, aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF, sobre las competencias establece que el comité especial conducirá el proceso encargándose de su organización, conducción y ejecución, desde la preparación de las bases hasta la culminación del proceso. El comité especial es competente para consultar los alcances de la información proporcionada en el expediente de contratación y sugerir, de ser el caso, las modificaciones que considere pertinentes. Cualquier modificación requerirá contar previamente con la conformidad del área usuaria

y/o del órgano encargado de las contrataciones, según corresponda. La modificación requerirá una nueva aprobación del expediente de contratación;

Que según la directiva de ejecución presupuestal N° 005-2010-EF.76.01, en su artículo 13 - Etapa preparatoria para la ejecución del gasto, hace referencia que la certificación presupuestal es un acto administrativo que tiene por finalidad garantizar que se cuente con crédito presupuestario disponible y libre de afectación para comprometer un con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, teniendo en cuenta eso indica que existe la disponibilidad presupuestal para la contratación de la actividad antes mencionada, el mismo que será financiada con recursos ordinarios.

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 10 del reglamento de las ley de contrataciones del estado, estipula que el expediente de contratación, se inicia con el requerimiento del área usuaria, dicho expediente debe contener la información referidas a las características técnicas que se va a contratar, la modalidad de contratación a utilizarse y la formula de reajuste de ser el caso.

**ESTANDO** a lo precedentemente expuesto, y de la ley N°27972, ley orgánica de Municipalidades D.L. N° 1017- Ley de contrataciones del estado, modificado por Ley N°

*Salvemos Challhuahuacho  
Unidos Podemos Todo ....*



000031  
738

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "CHALLHUAHUACHO" COTABAMBAS - APURIMAC

000031

29873 y su reglamento aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF, modificado por D.S. N° 138-2012-EF.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACION**, del proceso de selección: **Adjudicación Directa Selectiva N° 005-2015-MDCH**, procedimiento Clásico para la adquisición **Leche Evaporada Entera y Siete Harinas Extruida Instantánea del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad distrital de Challhuahuacho - Cotabambas- Apurímac**", que de acuerdo al resumen ejecutivo de posibilidades que ofrece el mercado determina un valor referencial de **S/. 107,378.00 (CIENTO SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 00/100 NUEVOS SOLES)**

ITEM	DESCRIPCION	UND. MED.	CANTIDAD	PREC. UNIT.	PREC. TOTAL
1	SIETE HARINAS EXTRUIDA INSTANTANEA	KILOS	6127	9.2	56368.4
2	LECHE EVAPORADA EN TARRO 410 GRAMOS	UND	17233	2.96	51009.6
total					107378.00

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE AL COMITÉ ESPECIAL**, de igual manera pónganse en conocimiento de las demás dependencias administrativas correspondientes de esta entidad edil.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

*Salvemos Challhuahuacho  
Unidos Podemos Todo . . . .*



Archivo 000030  
237

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "CHALLHUAHUACHO" COTABAMBAS - APURIMAC 000030

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 018-2015-MDCH/A

Challhuahuacho 26 de marzo 2015

### VISTO:

El informe del presidente de la Comisión de Educación, Salud, Cultura, Vivienda y Deportes de la MDCH de fecha 25 de marzo del 2015 solicita habilito de fondos para inscripción del equipo que representará a Challhuahuacho en la ciudad de Abancay en la Copa Perú.

### CONSIDERANDO:

Que, estando a lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades son órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia;

Que, el Art. N° 197 de la Constitución Política del Perú, concordante con los Art. N° 73 numeral 5.1 y el Art. N° 112 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, indica que las Municipalidades, promueven, apoyan y reglamentan la Participación Vecinal en el desarrollo local.

Que, el Art. 113 numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, sobre ejercicio de derecho de participación, manifiesta que el vecino de una jurisdicción Municipal, puede ejercer su derecho a participar vecinalmente, a través de Organizaciones Comunales Sociales u otras similares de su naturaleza.

Que, mediante informe donde se detallan las actividades a realizarse en la Ciudad de Abancay por motivos de inicio de la Copa Perú, para lo cual se requiere un habilito de fondos para la inscripción del club deportivo municipal que representará Challhuahuacho en la Copa Perú 2015.

Que, en acuerdo de Consejo Municipal Extraordinario con fecha 24 de marzo del 2015, presidido por el Sr. Alcalde Antolín Chipani Lima se determinó Habilitar un Fondo de S/. 1,000.00 nuevos soles, para costear los gastos de inscripción en los Registros Públicos de la Ciudad de Abancay del Club Deportivo Municipal de Challhuahuacho quien representará al distrito en la Copa Perú.

Que, es política del actual Gobierno Local, incentivar la participación de la Sociedad Civil, a través de sus organizaciones, manteniendo los principios de coordinación entre el gobierno local y la población organizada de su jurisdicción, se acordó en Sesión de Consejo, habilitar un fondo por el monto de 1,000.00 (Mil con 00/100 nuevos soles), para los motivos expuestos en el párrafo anterior.

Estando a lo expuesto y de conformidad con la constitución política del Perú y con los artículos 20 inciso 6 y el art. 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

*Salvemos Challhuahuacho  
Unidos Podemos Todo . . . .*



000029  
236

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "CHALLHUAHUACHO" COTABAMBAS - APURIMAC 000029

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- HABILITAR FONDOS**, en favor del Sr. **PORFIRIO QUISPE BERMÚDEZ**, en calidad de responsable de la suma de **1,000.00 (Mil con 00/100 nuevos soles)** para gastos de Inscripción en los Registros Públicos de la Ciudad de Abancay para la inscripción del Club Deportivo Municipal de Challhuahuacho, el mismo que representará en la Copa Perú 2015.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Que, el responsable realice la **rendición de cuentas** de manera oportuna ante las dependencias administrativas correspondientes a esta entidad edil.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR y DISPONER** el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Tesorería de esta entidad edil.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



Municipalidad Distrital de Challhuahuacho  
*[Handwritten Signature]*  
Basil Andagua Sarmiento  
Gerente Municipal

*Salvemos Challhuahuacho  
Unidos Podemos Todo ....*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**“CHALLHUAHUACHO”**  
 COTABAMBAS - APURIMAC

000028

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 016 -2015-MDCH/A**

Challhuahuacho 27 de Marzo 2015

**VISTO:**

El Informe N° 060-2015-GUIDUR/MDCH/RIH/GO, presentado por la Gerencia Municipal, sobre **conformación** de la Comisión de Recepción, y el Informe N° 015-2015-MDCH-COTABAMBAS-APURIMAC/GDSH-I.O. presentado por el Inspector de Obra, sobre solicitud de **designación** de Comisión de Recepción de Obra, de la obra: **“AMPLIACIÓN MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. INICIAL N° 786, I.E. PRIMARIA N° 51074, I.E. SECUNDARIA JOSE ANTONIO ENCINAS EN LA COMUNIDAD DE CCASA DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-COTABAMBAS-APURIMAC”**;

**CONSIDERANDO:**

Que, estando a lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades son órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo del Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según lo establecido en el Literal a) del Art. 59° de la Ley No. 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, la Ejecución Presupuestaria Directa, es un tipo de ejecución financiera que se produce cuando la Entidad con su personal e infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las actividades y Proyectos así como de sus respectivos componentes;

Que, según lo dispuesto en el Inc. 11) del Art. 1° de la Resolución de Contraloría No. 195-88-CG, Resolución que regula la EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS POR ADMINISTRACION DIRECTA; en la que se establece que concluida la obra, la Entidad designará una comisión para que formule el Acta de Recepción de los trabajos y se encargue de la liquidación técnica y financiera. La misma Comisión revisará la Memoria Descriptiva elaboradas por el Ingeniero Residente y/o Inspector de Obra, que servirá de Base para la tramitación de la Declaración de Fábrica por parte de la Entidad, de ser el caso;

Que, de acuerdo al párrafo segundo, inciso 1), del artículo 210°, del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S N 184-2008-EF, “(.) La Entidad procederá a designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor Dicho comité estará integrado, cuando menos por un representante de la Entidad, necesariamente

*Salvemos Challhuahuacho  
 Unidos Podemos Todos....*

000027  
234

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "CHALLHUAHUACHO" COTABAMBAS - APURIMAC 000027



ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, y por el inspector o supervisor".

Que, mediante los Informes del Visto, la Gerencia Municipal, da a conocer que la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho viene ejecutando obras bajo la modalidad de Administración Directa, alguna de las cuales se encuentran concluidas y en etapa de Pre-Liquidación y Liquidación, por lo que es necesario constituir la respectiva Comisión de Recepción y Liquidación, a efectos de proceder con la liquidación física y financiera de dicha obra;

Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el Numeral 6) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley No. 27972 y contando con las visaciones de la Gerencia Municipal, el área de infraestructura y Asesoría Legal de la Municipalidad;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR, la COMISION DE RECEPCION Y LIQUIDACION DE OBRAS** de la obra: "AMPLIACIÓN MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. INICIAL N° 786, I.E. PRIMARIA N° 51074, I.E. SECUNDARIA JOSE ANTONIO ENCINAS EN LA COMUNIDAD DE CCASA DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-COTABAMBAS-APURÍMAC", ejecutadas por Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, la misma que está integrada por las siguientes personas:

- |  |                   |
|--|-------------------|
| ➤ Ing. PEDRO MARAVI CHUMPEN            | <b>PRESIDENTE</b> |
| ➤ Ing. RODRIGO INGA HUAMANI            | <b>MIEMBRO</b>    |
| ➤ C.P.C. JAVIER FRANCISCO LUNA LOAYZA. | <b>MIEMBRO</b>    |
| ➤ Ing. GABRIEL SUAÑA HUANCA            | <b>ASESOR</b>     |

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Comisión designada formular el Acta de Recepción y se encargue de la liquidación técnica y financiera de las obras ejecutadas bajo la modalidad de Administración Directa

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los miembros de la Comisión conformada en el Artículo Primero, y a los órganos estructurados de la Municipalidad.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.C/  
Alcaldía  
Gerencia Municipal  
Gerencia de Infraestructura  
Asesoría Legal



*[Handwritten signature]*  
Municipalidad Distrital de Challhuahuacho  
Gerencia Municipal

*Salvemos Challhuahuacho  
Unidos Podemos Todos....*



000026  
231

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "CHALLHUAHUACHO" COTABAMBAS - APURIMAC 000026

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 013-2015-MDCH/A

Challhuahuacho 23 de marzo 2015

### VISTO:

El Informe N° 016-T-MDCH-2015 de fecha 23 de febrero del 2015, presentado por el Tesorero de la MDCH, sobre aprobación de Reembolso de Gastos;

### CONSIDERANDO:

Que, estando a lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades son órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo del Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante informe de referencia, el Sr. José Yuca Alarcón Tesorero de la MDCH solicita reembolso de gastos, por el monto de S/. 206.50 (doscientos seis con 50/100 nuevos soles), por motivo de haber viajado a la Ciudad del Cusco los días 20 y 21 de febrero del 2015 al Banco de la Nación para realizar pagos pendientes de tributos Dic. 2014 y enero del 2015, y aportes de AFP, además, para presentar la solicitud de chequera de la cuenta de presupuesto, en su condición de tesorero de la MDCH, siendo dichos gastos solventados exclusivamente con dinero de la solicitante, por el monto de S/. 206.50 (doscientos seis con 50/100 nuevos soles), dichos gastos están debidamente sustentados, tanto más que dichos documentos cuentan con el visto bueno de la Gerencia Municipal de esta entidad edil, se debe proceder a realizar el reembolso de gastos por el monto de S/. 206.50 (doscientos seis con 50/100 nuevos soles);

Que, el numeral 47.1 del Art. 47 de la Ley de Procedimiento Administrativo General -Ley 27444- regula el Reembolso de Gastos Administrativos, señalando que solo procede el reembolso de gastos administrativos cuando una Ley expresamente lo autoriza. Son gastos administrativos aquellos ocasionados por actuaciones específicas solicitados por el administrado dentro del procedimiento. Se solicita una vez iniciado el procedimiento administrativo y es de cargo del administrado que haya solicitado la actuación o de todos los administrados, si el asunto fuera de interés común; teniendo derecho a constatar y, en su caso, a observar, el sustento de los gastos a reembolsar;

Estando a lo precedentemente expuesto, y con las facultades conferidas por las normas; y, en uso de las atribuciones que le otorga la Constitución Política del Perú y el numeral 6) del Art. 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

*Salvemos Challhuahuacho  
Unidos Podemos Todo . . . .*



000025 230

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "CHALLHUAHUACHO" COTABAMBAS - APURIMAC 000025

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el Reembolso de Gastos, por el importe de **S/. 206.50 (doscientos seis con 50/100 nuevos soles)**, por motivo de haber viajado a la Ciudad del Cusco los días 20 y 21 de febrero del 2015 al Banco de la Nación para realizar pagos pendientes de tributos Dic. 2014 y enero del 2015, y aportes de AFP, el reembolso de los gastos se debe efectuar a nombre del Sr. **JOSÉ YUCA ALARCÓN**

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución a la Oficina de Tesorería de esta entidad edil y dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo precedente de la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO.- AFECTESE** el egreso de dicho desembolso a la fuente de financiamiento: Recursos Directamente Recaudados.

**ARTICULO CUARTO.- DEJAR** sin efecto todo aquello que se oponga a lo dispuesto en el presente decreto.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

C.C/  
Alcaldía  
Of. Tesorería  
Gerencia de Planificación y Presupuesto



Municipalidad Distrital de Challhuahuacho  
*[Signature]*  
Abog. Raul Andarico Casimiro  
Gerente Municipal

*Salvemos Challhuahuacho  
Unidos Podemos Todo ....*



000024  
229

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

# “CHALLHUAHUACHO”

## COTABAMBAS - APURIMAC

000024

### RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 12 -2015-MDCH/A

Challhuahuacho 23 de marzo 2015

#### VISTO:

El Informe N° 05-2015-OREC/MDCH de fecha 28 de febrero del 2015, y el Informe N° 06-2015-OREC/MDCH de fecha 28 de febrero del 2015 presentado por el Registrador Civil de la MDCH, sobre aprobación de Reembolso de Gastos;

#### CONSIDERANDO:

Que, estando a lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades son órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo del Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante informes de referencia, el Sr. Martin Castro Vicente Registrador Civil de la MDCH solicita reembolso de gastos, por el monto de S/. 505.50 (Quinientos Cinco con 50/100 nuevos soles), por motivo de haber viajado con fecha 08 de enero del 2015 a la Ciudad de Abancay en comisión de servicio con la finalidad de recabar Libro de Actas, para Inscripción de Nacimiento de Menores en la agencia de RENIEC, además, con fecha 04, 05 y 06 de febrero del 2015 viajó a la ciudad de Abancay en comisión de servicio con la finalidad de entregar los informes de registro civil en la RENIEC de dicha ciudad por mandato legal, siendo dichos gastos solventados exclusivamente con dinero del solicitante, por el monto de S/. 505.50 (Quinientos Cinco con 50/100 nuevos soles), dichos gastos están debidamente sustentados, tanto más que dichos documentos cuentan con el visto bueno de la Gerencia Municipal de esta entidad edil, se debe proceder a realizar el reembolso de gastos por el monto de S/. 505.50 (Quinientos Cinco con 50/100 nuevos soles);

Que, el numeral 47.1 del Art. 47 de la Ley de Procedimiento Administrativo General -Ley 27444- regula el Reembolso de Gastos Administrativos, señalando que solo procede el reembolso de gastos administrativos cuando una Ley expresamente lo autoriza. Son gastos administrativos aquellos ocasionados por actuaciones específicas solicitados por el administrado dentro del procedimiento. Se solicita una vez iniciado el procedimiento administrativo y es de cargo del administrado que haya solicitado la actuación o de todos los administrados, si el asunto fuera de interés común; teniendo derecho a constatar y, en su caso, a observar, el sustento de los gastos a reembolsar;

*Salvemos Challhuahuacho  
Unidos Podemos Todo . . . .*



000023  
788

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "CHALLHUAHUACHO"

## COTABAMBAS - APURIMAC

000023

Estando a lo precedentemente expuesto, y con las facultades conferidas por las normas; y, en uso de las atribuciones que le otorga la Constitución Política del Perú y el numeral 6) del Art. 20º de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el Reembolso de Gastos, por el importe de S/. 505.50 (Quinientos Cinco con 50/100 nuevos soles), por motivo de haber viajado a la Ciudad de Abancay los días 08 de enero del 2015 y 04, 05 y 06 de Febrero del 2015 para realizar actos de servicios propios del Registro civil tales como: recabar libro de actas de nacimientos de menores y entregar informe de registro civil ante la RENIEC, el reembolso de los gastos se debe efectuar a nombre del Sr. **MARTIN CASTRO VICENTE**

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución a la Oficina de Tesorería de esta entidad edil y dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo precedente de la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO.- AFECTESE** el egreso de dicho desembolso a la fuente de financiamiento: Recursos Directamente Recaudados.

**ARTICULO CUARTO.- DEJAR** sin efecto todo aquello que se oponga a lo dispuesto en el presente decreto.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.C/  
Alcalde/a  
Of. Tesorería  
Gerencia de Planificación y Presupuesto



Municipalidad Distrital de Challhuahuacho  
Abto. Raúl Andagoya Sarmiento  
Gerente Municipal

*Salvemos Challhuahuacho  
Unidos Podemos Todo . . . .*



000022  
227

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "CHALLHUAHUACHO" COTABAMBAS - APURIMAC

000022

## RESOLUCION DE GERENCIA N° 011-2015-A-MDCH/R.A.S

Challhuahuacho, 26 de Marzo del 2015.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC**

**VISTOS:**

El informe N° 006-2015-CEP/MDCH, de fecha 16 de Marzo del 2015 emitida por Comité Especial permanente de esta entidad edil:

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante informe N° 006-2015-CEP/MDCH, de fecha 16 de Marzo del 2015 emitida por el Comité Especial permanente de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, SOLICITA APROBAR LAS BASES, de los procesos de selección: Adjudicación Menor Cuantía N° 005-2015-MDCH, **adquisición de Combustible Petróleo Diesel B-5**, procedimiento Subasta Inversa, para el AREA DE EQUIPO MECANICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS- APURIMAC"; en aplicación del artículo 35 del D.S. N° 184-2008-EF reglamento de la ley de contrataciones del estado.

Que en aplicación al artículo 35 del D.S. N° 184-2008-EF reglamento de contrataciones del estado, establece que las bases de los procesos de selección serán aprobados por el titular de la entidad asimismo, que la aprobación de las bases deberá ser escrito mediante resolución, acuerdo o algún otro documento que exprese de manera indubitable la voluntad de probación, teniendo en cuenta para la aprobación los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del comité especial o el órgano a cargo del proceso de selección, según corresponda ;

ESTANDO a lo precedentemente expuesto, y la ley N°27972, Ley orgánica de Municipalidades D.L. N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado modificado por la Ley N° 29873 y su reglamento aprobado mediante D.S. N° 184 - 2008 -EF, Modificada por D. S. N° 138- 2012-EF.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR LAS BASES, del proceso de selección: Adjudicación Menor Cuantía N° 005-2015-MDCH, procedimiento Subasta Inversa para la adquisición de Combustible Petróleo Diesel B-5, Para el Área de Equipo Mecánico de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho - Cotabambas- Apurímac", que de acuerdo al resumen ejecutivo de posibilidades que ofrece el mercado determina un valor referencial de S/. 30,760.00 (TRENTA, MIL SETECIENTOS SESENTA CON 00/100 NUEVOS SOLES)**

*Salvemos Challhuahuacho  
Unidos Podemos Todo . . . .*



000021  
226

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "CHALLHUAHUACHO" COTABAMBAS - APURIMAC

000021

ITEM	DESCRIPCION	UND. MED.	CANTIDAD	PREC. UNIT.	PREC. TOTAL
1	PETROLEO DIESEL B-5	GAL.	2400	12.82	30,760.00
<b>TOTAL</b>					30,760.00

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE AL COMITÉ ESPECIAL**, de igual forma póngase en conocimiento de las demás dependencias administrativas correspondiente de esta entidad edil, a efectos implementen y ejecuten las acciones correspondientes orientadas al cumplimiento de lo resuelto

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



Municipalidad Distrital de Challhuahuacho  
*[Handwritten Signature]*  
Abog. Raúl Andagba Sarmiento  
Garantía Municipal

*[Handwritten Signature]*  
Roberto D. HERNANDEZ

*Salvemos Challhuahuacho  
Unidos Podemos Todo . . . . .*



000020  
225

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "CHALLHUAHUACHO" COTABAMBAS - APURIMAC 000020

"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 010 -2015-MDCH/A

Challhuahuacho 28 de marzo 2015

**EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO**

**VISTOS:**

El oficio N°107-2015-DITERPOL-APU-AB-CSC/CPNP-CHALL. De fecha 13 de febrero 2015; sobre solicitud de exoneración de pago de Auto avalúo;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley Reforma Constitucional N°28607. Las Municipalidades Provincias y Distritos conforme a Ley, son los órganos de Gobierno local y gozan de concordancia con el Artículo I del título Preliminar de la Ley Orgánica de la Municipalidad, Ley N°27972;

Que el segundo párrafo del Artículo II del título Preliminar de la Ley N°27972, Ley orgánica de municipalidad, señala que la autonomía que la constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el impuesto prediales el tributo que se aplica al valor de los predios urbanos y rústicos asimismo la recaudación, administración y fiscalización corresponde a la municipalidad donde se encuentra ubicado el predio; el auto avalúo se obtiene aplicando los aranceles y precios unitarios de constitución que formula el Concejo Nacional de Tasaciones y el aprobado por el Ministerio de Vivienda, Constitución y Saneamiento;

Que, mediante oficio N°228-2015-REGPOL-APU-DIVPOS-ABA-CST-COMIS.CHA, de la fecha 17 marzo del año 2015; el Sub Oficial de la Policía Nacional del Perú de la Comisaria del Distrito de Challhuahuacho, Franklin

*Salvemos Challhuahuacho  
Unidos Podemos Todo ....*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "CHALLHUAHUACHO" COTABAMBAS - APURIMAC 000019

Encalada Yuca, solicita exoneración de pago de Auto avalúo para el presente año fiscal;

Que, teniendo como antecedentes la exoneración del impuesto predial a favor de la comisaria de este Distrito, y siendo esta una institución de Estado que no percibe ingresos, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972; Ley de Tributación Municipal, resulta procedente la petición;

Que, mediante proveído S/N, de fecha 13 febrero del 2015, el Gerente Municipal, solicita la emisión de la Resolución corresponde, exonerando del tributo de impuesto predial;

Que, estando con el Visto Bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica, en la cual señala se emita la Resolución de Alcaldía correspondiente;

**ESTANDO** a lo precedente mente expuesto, y con las facultades conferencias por las normas del Artículos 20°, Indica 6, de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de las normas vigentes.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la **EXONERACIÓN**, del impuesto Predial (AUTO AVALÚO) a favor de la Comisaria de la Policía Nacional del Perú, del Distrito de Challhuahuacho, para el año fiscal 2015.

**ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR**, la presente Resolución al interesado, a través de la Oficina de Secretaría Gerencial.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
Municipalidad Distrital de Challhuahuacho  
GERENCIA  
Abog. Raúl Andagya Sarmiento  
Gerente Municipal

  
CIF 31094286  
CESAR A. CHUZIGA GONZALES  
SPTI - PNP  
24 MAR 2015  
14:00

*Salvemos Challhuahuacho  
Unidos Podemos Todo .....*



000018  
223

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "CHALLHUAHUACHO" COTABAMBAS - APURIMAC

~~00001~~

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 07-2015-MDCH/A

Challhuahuacho 23 de febrero 2015

### VISTO y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobiernos Local, tienen autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el numeral 10.1 del Artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 que dicta las disposiciones complementarias de la Directiva de Tesorería aprobado por Resolución Directoral N° 002 – 2007 – EF/77.15 y sus modificatorias, prescribe que: la caja chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente en gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados, que asimismo el inciso d) del Artículo 36° de la Directiva N° 002 – 007 – EF/77.15 prescribe que: el director general de administración o quien haga sus veces debe aprobar una directiva para la administración del fondo para pagos en efectivo, en la misma oportunidad de su constitución y disponer la realización de arcos inopinados sin perjuicio de las acciones de fiscalización y control a cargo del Órgano de Control Institucional;

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 06 -2015-MDCH/A de fecha 13 de febrero del 2015, se resuelve aprobar la "DIRECTIVA PARA EL MANEJO, OTORGAMIENTO, CONTROL Y RENDICIÓN DEL FONDO PARA CAJA CHICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO", la cual en la parte resolutive establecía que la apertura de la caja chica debe ser:

- > La dependencia a la que se asigna el monto de S/. 3,500.00 nuevos soles
- > Apellidos y nombres del responsable de la administración del fondo.
- > El monto máximo de cada adquisición o pago en efectivo.

Que, el Gerente Municipal ordena la emisión del acto administrativo correspondiente designando a la Srta. **JUANITA HUILLCA LIMA** como responsable del manejo de caja chica, precisando que el monto máximo a asignarse asciende a la suma de S/. 3,500.00 tres mil quinientos nuevos soles,

*Salvemos Challhuahuacho  
Unidos Podemos Todo . . . .*



000017  
222

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "CHALLHUAHUACHO" COTABAMBAS - APURIMAC

~~00001~~

Que, de conformidad con a las facultades previstas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; Estando a lo expuesto y de conformidad con la constitución política del Perú y con los artículos 20 inciso 6 y el art. 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

### SE RESUELVE:

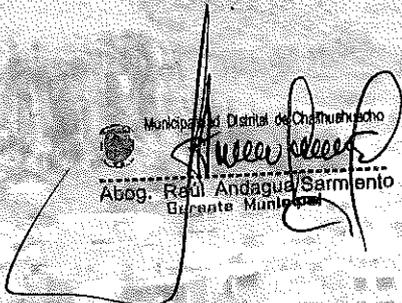
**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** como responsable de caja chica a la Srta. **JUANITA HUILLCA LIMA**.

**ARTICULO SEGUNDO.- AUTORÍCESE** el fondo fijo para caja chica de la municipalidad distrital de Challhuahuacho por la suma de **3,500.00 (tres mil quinientos con 00/100 nuevos soles)**

**ARTICULO TERCERO.-** Que, el responsable **realice la rendición de cuentas** de manera oportuna ante las dependencias administrativas correspondientes a esta entidad edil.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR y DISPONER** el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Tesorería de esta entidad edil.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
Municipalidad Distrital de Challhuahuacho  
Abog. Raúl Andagua Sarmiento  
Gerente Municipal

*Salvemos Challhuahuacho  
Unidos Podemos Todo . . . .*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
"CHALLHUAHUACHO"  
COTABAMBAS - APURIMAC

000016  
221

00016\*

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 07-2015-MDCH/A

Challhuahuacho 03 de Marzo del 2015

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, estando a lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades son órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia;

Que, el Art. N° 197 de la Constitución Política del Perú, concordante con los Art. N° 73 numeral 5.1 y el Art. N° 112 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, indica que las Municipalidades, promueven, apoyan y reglamentan la Participación Vecinal en el desarrollo local.

Que, el Art. 113 numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, sobre ejercicio de derecho de participación, manifiesta que el vecino de una jurisdicción Municipal, puede ejercer su derecho a participar vecinalmente, a través de Organizaciones Comunales Sociales u otras similares de su naturaleza.

Que, por otro lado el Art. 37 de la Ley N° 28411, establece los supuestos de gatos comprendidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal, aspecto por el cual precisan procedimientos a ser seguidos en concordancia con las normas del Sistema Nacional de tesorería. En consecuencia para reconocer las deudas contraídas por esta entidad edil, es necesario la emisión del acto resolutivo, que reconozca las diferentes tanto de prestación de servicios así como de adquisiciones de bienes y servicios, y reembolsos de gastos.

Que de la revisión de los diferentes expedientes, se tiene que la municipalidad distrital de Challhuahuacho, ha contraído deudas por diferentes conceptos: a favor de la Sra. ROSA HUAMANÍ LIMA correspondiente al mes de septiembre, por la suma mensual de S/. 1,200.00 (mil doscientos con 00/100 nuevos soles), por trabajos realizados como Auxiliar de Registro Civil del Consejo Menor del Centro Poblado de Tambulla, sin embargo habiendo transcurrido el plazo, no se ha pagado durante el ejercicio fiscal 2014, en consecuencia debe afectarse dicha suma al presupuesto institucional del presente año 2015.

Que, la directiva de tesorería, Directiva N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-RF-77.15, en sus artículos 8° y siguientes, establece cuales son los documentos que sustentan el devengado, cómo este se formaliza, y

*Salvemos Challhuahuacho  
Unidos Podemos Todo . . . .*



000015  
220

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "CHALLHUAHUACHO"

## COTABAMBAS - APURIMAC

000015

cuando se da el mismo al ser anulado dado al periodo del compromiso, entre otros aspectos

Estando a lo expuesto y de conformidad con la constitución política del Perú y con los artículos 20 inciso 6 y el art. 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

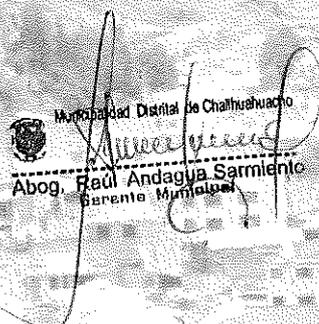
### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER y AUTORIZAR el pago vía DEVENGADOS y no pagados, contraídos por la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, correspondiente al año 2014, para el ejercicio fiscal 2015, por la suma de S/. 1,200.00 (mil doscientos con 00/100 nuevos soles). En favor de la Sra. ROSA HUAMANI LIMA, trabajadora como Auxiliar de la Oficina de Registro Civil del Concejo Menor del Centro Poblado de Tambulla.**

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER a la Oficina de Tesorería proceda a la cancelación de los créditos devengados, previa verificación documentada y conforme a Ley.**

**ARTÍCULO TERCERO.- EL INGRESO que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a FONCOMUN.**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Municipalidad Distrital de Challhuahuacho  
  
Abog. Raúl Andagya Sarmiento  
Defensor Municipal

*Salvemos Challhuahuacho  
Unidos Podemos Todo .....*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE 000014  
"CHALLHUAHUACHO"  
COTABAMBAS - APURIMAC 000014

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 07-2015-MDCH/A**

Challhuahuacho 03 de Marzo del 2015

**VISTO y CONSIDERANDO:**

Que, estando a lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades son órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia;

Que, el Art. N° 197 de la Constitución Política del Perú, concordante con los Art. N° 73 numeral 5.1 y el Art. N° 112 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, indica que las Municipalidades, promueven, apoyan y reglamentan la Participación Vecinal en el desarrollo local.

Que, el Art. 113 numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, sobre ejercicio de derecho de participación, manifiesta que el vecino de una jurisdicción Municipal, puede ejercer su derecho a participar vecinalmente, a través de Organizaciones Comunales Sociales u otras similares de su naturaleza.

Que, por otro lado el Art. 37 de la Ley N° 28411, establece los supuestos de gatos comprendidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal, aspecto por el cual precisan procedimientos a ser seguidos en concordancia con las normas del Sistema Nacional de tesorería. En consecuencia para reconocer las deudas contraídas por esta entidad edil, es necesario la emisión del acto resolutivo, que reconozca las diferentes tanto de prestación de servicios así como de adquisiciones de bienes y servicios, y reembolsos de gastos.

Que de la revisión de los diferentes expedientes, se tiene que la municipalidad distrital de Challhuahuacho, ha contraído deudas por diferentes conceptos: a favor de la Sra. ROSA HUAMANI LIMA correspondiente al mes de septiembre, por la suma mensual de S/. 1,200.00 (mil doscientos con 00/100 nuevos soles), por trabajos realizados como Auxiliar de Registro Civil del Consejo Menor del Centro Poblado de Tambulla, sin embargo habiendo transcurrido el plazo, no se ha pagado durante el ejercicio fiscal 2014, en consecuencia debe afectarse dicha suma al presupuesto institucional del presente año 2015.

Que, la directiva de tesorería, Directiva N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-RF-77.15, en sus artículos 8° y siguientes, establece cuales son los documentos que sustentan el devengado, cómo este se formaliza, y

*Salvemos Challhuahuacho  
Unidos Podemos Todo . . . .*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE 000013  
"CHALLHUAHUACHO"  
COTABAMBAS - APURIMAC 000013

cuando se da el mismo al ser anulado dado al periodo del compromiso, entre otros aspectos

Estando a lo expuesto y de conformidad con la constitución política del Perú y con los artículos 20 inciso 6 y el art. 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER y AUTORIZAR el pago vía DEVENGADOS y no pagados, contraídos por la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, correspondiente al año 2014, para el ejercicio fiscal 2015, por la suma de S/. 1,200.00 (mil doscientos con 00/100 nuevos soles). En favor de la Sra. ROSA HUAMANI LIMA, trabajadora como Auxiliar de la Oficina de Registro Civil del Concejo Menor del Centro Poblado de Tambulla.**

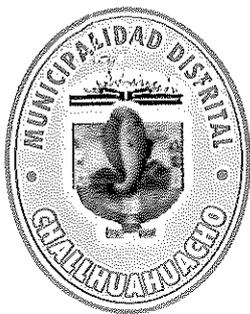
**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER a la Oficina de Tesorería proceda a la cancelación de los créditos devengados, previa verificación documentada y conforme a Ley.**

**ARTÍCULO TERCERO.- EL INGRESO que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a FONCOMUN.**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Municipalidad Distrital de Challhuahuacho  
Abog. Raúl Andagua Sarmiento  
Garante Municipal

*Salvemos Challhuahuacho  
Unidos Podemos Todo . . . .*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "CHALLHUAHUACHO" COTABAMBAS - APURIMAC 000012

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 06-2015-MDCH/A

Challhuahuacho 13 de febrero 2015

### VISTO:

El Informe N° 009-2015-GPP-MDCH, presentado por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, sobre aprobación de la DIRECTIVA PARA EL MANEJO, OTORGAMIENTO, CONTROL Y RENDICIÓN DEL FONDO PARA CAJA CHICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO;

### CONSIDERANDO:

Que, estando a lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades son órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo del Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15 se aprueba las Normas Generales del Sistema de Tesorería: NGT 05 "Uso del Fondo para Pagos en Efectivo", NGT 06 "Uso del Fondo para Caja Chica", NGT 07 "Reposición oportuna del Fondo para Pagos en Efectivo y del Fondo para Caja Chica" y NGT 08 "Arqueos Sorpresivos";

Que, el Art 10° de la Resolución Directoral No. 001-2011-EF/77.15 que dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la R.D. No. 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otras, vigente para el año Fiscal 2011, establece que el Fondo Fijo para Caja Chica es un fondo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no pueden ser debidamente programados;

Que, el Fondo Fijo para Caja, se sujeta a las Normas Generales de Tesorería 06 y 07 aprobadas por la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15 y por las disposiciones que regulan el Fondo para Pagos en Efectivo;

Que, de acuerdo a lo propuesto por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, resulta necesario y de suma importancia la aprobación de la Directiva para la Administración del Fondo Fijo para Caja Chica de la Municipalidad Distrital de

*Salvemos Challhuahuacho  
Unidos Podemos Todo . . . .*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "CHALLHUAHUACHO" COTABAMBAS - APURIMAC 000011

Challhuahuacho para el Ejercicio Presupuestal 2015; Directiva que tiene por finalidad establecer los procedimientos técnicos, normativos y administrativos que permitan un adecuado manejo de los recursos financieros asignados al Fondo Fijo para Caja Chica, estableciendo el procedimiento, requisitos, atribuciones y responsabilidades que debe adoptar todo el personal que tiene disposición y hace uso del dinero en efectivo;

Por tales considerandos, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Directoral No. 001-2011- EF/77.15; que dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la R.D. No. 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias; y, en uso de las atribuciones que le otorga la Constitución Política del Perú y el numeral 6) del Art. 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APRUEBESE** la "DIRECTIVA PARA EL MANEJO, OTORGAMIENTO, CONTROL Y RENDICIÓN DEL FONDO PARA CAJA CHICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO" la que con sus Formatos forman parte integrante de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- AUTORICESE** el Fondo Fijo para Caja Chica de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho por la suma de **S/. 3,500.00** (Tres Mil quinientos y 00/100 Nuevos Soles).

**ARTICULO TERCERO.- AFECTESE** el egreso de dicho fondo a la fuente de financiamiento: FONCOMUN.

**ARTICULO CUARTO.- DEJAR** sin efecto todo aquello que se oponga a lo dispuesto en el presente decreto.

**ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto y el área de tesorería y demás Órganos Estructurados de la Municipalidad conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

C.C/  
Alcaldía  
Gerencia Municipal  
Gerencia de Planificación y Presupuesto  
Tesorería  
Recursos Humanos

Municipalidad Distrital de Challhuahuacho  
  
Abog. Raúl Andagoya Sarmiento  
Berante Municipal

*Salvemos Challhuahuacho  
Unidos Podemos Todo . . . .*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
"CHALLHUAHUACHO"  
COTABAMBAS - APURIMAC 000010

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 07-2015-MDCH/A**

Challhuahuacho 23 de febrero 2015

**VISTO y CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobiernos Local, tienen autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el numeral 10.1 del Artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 que dicta las disposiciones complementarias de la Directiva de Tesorería aprobado por Resolución Directoral N° 002 – 2007 – EF/77.15 y sus modificatorias, prescribe que: la caja chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente en gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados, que asimismo el inciso d) del Artículo 36° de la Directiva N° 002 – 007 – EF/77.15 prescribe que: el director general de administración o quien haga sus veces debe aprobar una directiva para la administración del fondo para pagos en efectivo, en la misma oportunidad de su constitución y disponer la realización de arquezos inopinados sin perjuicio de las acciones de fiscalización y control a cargo del Órgano de Control Institucional;

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 06 -2015-MDCH/A de fecha 13 de febrero del 2015, se resuelve aprobar la "DIRECTIVA PARA EL MANEJO, OTORGAMIENTO, CONTROL Y RENDICIÓN DEL FONDO PARA CAJA CHICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO", la cual en la parte resolutive establecía que la apertura de la caja chica debe ser:

- La dependencia a la que se asigna el monto de S/. 3,500.00 nuevos soles
- Apellidos y nombres del responsable de la administración del fondo.
- El monto máximo de cada adquisición o pago en efectivo.

Que, el Gerente Municipal ordena la emisión del acto administrativo correspondiente designando a la Srta. **JUANITA HUILLCA LIMA** como responsable del manejo de caja chica, precisando que el monto máximo a asignarse asciende a la suma de S/. 3,500.00 tres mil quinientos nuevos soles,

*Salvemos Challhuahuacho  
Unidos Podemos Todo ....*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "CHALLHUAHUACHO" COTABAMBAS - APURIMAC 000009

Que, de conformidad con a las facultades previstas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; Estando a lo expuesto y de conformidad con la constitución política del Perú y con los artículos 20 inciso 6 y el art. 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** como responsable de caja chica a la Srta. JUANITA HUILLCA LIMA.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORÍCESE** el fondo fijo para caja chica de la municipalidad distrital de Challhuahuacho por la suma de 3,500.00 (tres mil quinientos con 00/100 nuevos soles)

**ARTICULO TERCERO.-** Que, el responsable realice la rendición de cuentas de manera oportuna ante las dependencias administrativas correspondientes a esta entidad edil.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR y DISPONER** el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Tesorería de esta entidad edil.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Municipalidad Distrital de Challhuahuacho  
Abog. Raúl Andagüa Sarmiento  
Gerente Municipal

*Salvemos Challhuahuacho  
Unidos Podemos Todo . . . .*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "CHALLHUAHUACHO" COTABAMBAS - APURIMAC 000006

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 06-2015-MDCH/A

Challhuahuacho 13 de febrero 2015

### VISTO:

El Informe N° 009-2015-GPP-MDCH, presentado por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, sobre aprobación de la DIRECTIVA PARA EL MANEJO, OTORGAMIENTO, CONTROL Y RENDICIÓN DEL FONDO PARA CAJA CHICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO;

### CONSIDERANDO:

Que, estando a lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades son órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo del Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15 se aprueba las Normas Generales del Sistema de Tesorería: NGT 05 "Uso del Fondo para Pagos en Efectivo", NGT 06 "Uso del Fondo para Caja Chica", NGT 07 "Reposición oportuna del Fondo para Pagos en Efectivo y del Fondo para Caja Chica" y NGT 08 "Arqueos Sorpresivos";

Que, el Art 10° de la Resolución Directoral No. 001-2011-EF/77.15 que dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la R.D. No. 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otras, vigente para el año Fiscal 2011, establece que el Fondo Fijo para Caja Chica es un fondo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no pueden ser debidamente programados;

Que, el Fondo Fijo para Caja, se sujeta a las Normas Generales de Tesorería 06 y 07 aprobadas por la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15 y por las disposiciones que regulan el Fondo para Pagos en Efectivo;

Que, de acuerdo a lo propuesto por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, resulta necesario y de suma importancia la aprobación de la Directiva para la Administración del Fondo Fijo para Caja Chica de la Municipalidad Distrital de

*Salvemos Challhuahuacho  
Unidos Podemos Todo . . . . .*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "CHALLHUAHUACHO" COTABAMBAS - APURIMAC 000007

Challhuahuacho para el Ejercicio Presupuestal 2015; Directiva que tiene por finalidad establecer los procedimientos técnicos, normativos y administrativos que permitan un adecuado manejo de los recursos financieros asignados al Fondo Fijo para Caja Chica, estableciendo el procedimiento, requisitos, atribuciones y responsabilidades que debe adoptar todo el personal que tiene disposición y hace uso del dinero en efectivo;

Por tales considerandos, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Directoral No. 001-2011- EF/77.15; que dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la R.D. No. 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias; y, en uso de las atribuciones que le otorga la Constitución Política del Perú y el numeral 6) del Art. 20º de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APRUEBESE** la "DIRECTIVA PARA EL MANEJO, OTORGAMIENTO, CONTROL Y RENDICIÓN DEL FONDO PARA CAJA CHICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO" la que con sus Formatos forman parte integrante de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- AUTORICESE** el Fondo Fijo para Caja Chica de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho por la suma de **S/. 3,500.00** (Tres Mil quinientos y 00/100 Nuevos Soles).

**ARTICULO TERCERO.- AFECTESE** el egreso de dicho fondo a la fuente de financiamiento: FONCOMUN.

**ARTICULO CUARTO.- DEJAR** sin efecto todo aquello que se oponga a lo dispuesto en el presente decreto.

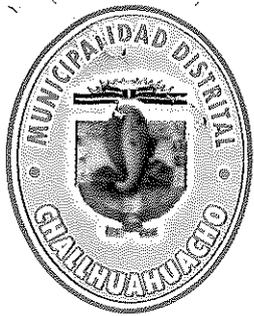
**ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto y el área de tesorería y demás Órganos Estructurados de la Municipalidad conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

C.C/  
Alcaldía  
Gerencia Municipal  
Gerencia de Planificación y Presupuesto  
Tesorería  
Recursos Humanos

Municipalidad Distrital de Challhuahuacho  
Abog. Raúl Andahuay Sarmiento  
Gerente Municipal

*Salvemos Challhuahuacho  
Unidos Podemos Todo . . . .*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "CHALLHUAHUACHO" COTABAMBAS - APURIMAC

000006

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 06-2015-MDCH/A**

Challhuahuacho 04 de marzo 2015

**VISTO:**

El informe N° 012-2015-SGDEL-MDCH-JAC/APURIMAC-COTABAMBAS de fecha 03 de marzo del 2015 solicita habilito de fondos por fiestas carnavalescas para viaje a la ciudad de Andahuaylas.

**CONSIDERANDO:**

Que, estando a lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades son órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia;

Que, el Art. N° 197 de la Constitución Política del Perú, concordante con los Art. N° 73 numeral 5.1 y el Art. N° 112 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, indica que las Municipalidades, promueven, apoyan y reglamentan la Participación Vecinal en el desarrollo local.

Que, el Art. 113 numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, sobre ejercicio de derecho de participación, manifiesta que el vecino de una jurisdicción Municipal, puede ejercer su derecho a participar vecinalmente, a través de Organizaciones Comunales Sociales u otras similares de su naturaleza.

Que, mediante informe donde se detallan los gastos a efectuarse en el GRAN XIII ENCUENTRO NACIONAL DEL CARNAVAL ORIGINARIO DEL PERÚ- PUKLLAY 2015 ANDAHUAYLAS, para las delegaciones que representan al distrito de Challhuahuacho.

Que, en acuerdo de Consejo Municipal Extraordinario con fecha 03 de marzo del 2015, presidido por el Sr. Alcalde Antolín Chipani Lima se determinó Habilitar un Fondo de S/. 15,000.00 nuevos soles, para costear los gastos de las delegaciones que viajarán a la Ciudad de Andahuaylas.

Que, es política del actual Gobierno Local, incentivar la participación de la Sociedad Civil, a través de sus organizaciones, manteniendo los principios de coordinación entre el gobierno local y la población organizada de su jurisdicción, se acordó en Sesión de Consejo, habilitar un fondo por el monto de 15,000.00 (veinte mil con 00/100 nuevos soles), para los motivos expuestos en el párrafo anterior.

Estando a lo expuesto y de conformidad con la constitución política del Perú y con los artículos 20 inciso 6 y el art. 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972,

*Salvemos Challhuahuacho  
Unidos Podemos Todo . . . .*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "CHALLHUAHUACHO" COTABAMBAS - APURIMAC 000005

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER** el apoyo económico a las delegaciones que representan al distrito de Challhuahuacho en el GRAN XIII ENCUENTRO NACIONAL DEL CARNAVAL ORIGINARIO DEL PERÚ-PUKLLAY 2015 ANDAHUAYLAS en las fiestas carnavalescas en la Ciudad de Andahuaylas, otorgándosele la suma de **15,000.00** (quince mil con 00/100 nuevos soles).

**ARTICULO SEGUNDO.- HABILITAR FONDOS**, en favor del Sr. **PORFIRIO QUISPE BERMÚDEZ**, en calidad de responsable de la suma de **15,000.00** (quince mil con 00/100 nuevos soles) para gastos en el viaje al GRAN XIII ENCUENTRO NACIONAL DEL CARNAVAL ORIGINARIO DEL PERÚ- PUKLLAY 20215 ANDAHUAYLAS.

**ARTICULO TERCERO.-** Que, el responsable realice la **rendición de cuentas** de manera oportuna ante las dependencias administrativas correspondientes a esta entidad edil.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR y DISPONER** el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Tesorería de esta entidad edil.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Municipalidad Distrital de Challhuahuacho  
Abog. Raimundo Andagú Sarmiento  
Municipal

*Salvemos Challhuahuacho  
Unidos Podemos Todo .....*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**“CHALLHUAHUACHO”**  
COTABAMBAS - APURIMAC 000004

*RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 05-2015-MDCH/A*

Challhuahuacho 15 de enero 2015

**VISTO:**

La juramentación del señor. Prof. ANTOLIN CHIPANI LIMA como Alcalde de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, para el periodo 2015-2018 y la propuesta sobre la designación de los funcionarios de confianza;

**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar y de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, conforme lo establece el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 005-90-PCM en el Estamento Público se encuentra consideradas plazas de confianza conforme lo establece el Cuadro de Asignación Personal (CAP) de las instituciones públicas;

Que, la estructura orgánica del Gobierno Local de Challhuahuacho, es la representación gráfica de todas las unidades orgánicas que integran la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, indicando sus aspectos más importantes como las relaciones jerárquicas de comunicación y coordinación. Siendo así, la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho en su condición de entidad pública dentro de su Cuadro de Asignación de Personal tiene prevista distintas plazas con cargo de confianza, y que es menester cubrir para la comunidad de las labores propias de la institución edil;

Que, el artículo 20 inciso 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que dentro de las atribuciones del alcalde, esta dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las Leyes y Ordenanzas;

Que, el Segundo párrafo del Art. II del Título Preliminar y de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía que la constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Por los que, haciendo uso de las facultades conferidas en los incisos 6 y 17 del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades;

*Salvemos Challhuahuacho  
Unidos Podemos Todo . . . .*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**“CHALLHUAHUACHO”**  
COTABAMBAS - APURIMAC 000003

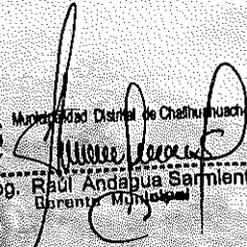
**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DESIGNAR, a partir del 15 de enero del 2015 al **Abog. Godofredo Javier Huamani Gutiérrez** en el cargo de **Asesor Legal**, debiendo asumir el cargo con las obligaciones y responsabilidades inherentes al mismo, acorde a la Ley Orgánica de Municipalidades.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DÉJESE sin efecto, todo acto resolutivo que se oponga al presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO TERCERO.-** NOTIFÍQUESE al Interesado, Sala de Regidores, Gerencia Municipal, Unidad de Recursos Humanos y demás Órganos Estructurados de la Municipalidad conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Municipalidad Distrital de Challhuahuacho  
  
Abog. RAÚL Andagwa Sarmiento  
Gerente Municipal

C.C/  
Alcaldía  
Gerencia Municipal  
Asesoría Legal  
Recursos Humanos

*Salvemos Challhuahuacho  
Unidos Podemos Todo . . . .*



Archivo 000002

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "CHALLHUAHUACHO" COTABAMBAS - APURIMAC 000002

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 011-2015-MDCH/A

Challhuahuacho 23 de marzo 2015

### VISTO:

El Informe N° 028-2015-UP-MDCH/C-A de fecha 10 de marzo del 2015, presentado por el Jefe de Personal, sobre aprobación de Reembolso de Gastos;

### CONSIDERANDO:

Que, estando a lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades son órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo del Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante informe de referencia, el Sr. Tito Arredondo García Jefe de Personal de la MDCH solicita reembolso de gastos, por el monto de S/. 3,600.00 (tres mil seiscientos con 00/100 nuevos soles), por motivo de haber contratado 600 almuerzos por motivo de Juramentación del Alcalde y cuerpo regidores, en la que también se invitó a todas las autoridades locales y comunidades el día 02 de enero del 2015; en su condición de jefe de comisión de adquirir 600 platos de almuerzo, siendo dichos gastos solventados exclusivamente con dinero de la solicitante, por el monto de S/. 3,600.00 (tres mil seiscientos con 00/100 nuevos soles), dichos gastos están debidamente sustentados, tanto más que dichos documentos cuentan con el visto bueno de la Gerencia Municipal de esta entidad edil, se debe proceder a realizar el reembolso de gastos por el monto de S/. 3,600.00 (tres mil seiscientos con 00/100 nuevos soles);

Que, el numeral 47.1 del Art. 47 de la Ley de Procedimiento Administrativo General -Ley 27444- regula el Reembolso de Gastos Administrativos, señalando que solo procede el reembolso de gastos administrativos cuando una Ley expresamente lo autoriza. Son gastos administrativos aquellos ocasionados por actuaciones específicas solicitados por el administrado dentro del procedimiento. Se solicita una vez iniciado el procedimiento administrativo y es de cargo del administrado que haya solicitado la actuación o de todos los administrados, si el asunto fuera de interés común; teniendo derecho a constatar y, en su caso, a observar, el sustento de los gastos a reembolsar;

Estando a lo precedentemente expuesto, y con las facultades conferidas por las normas; y, en uso de las atribuciones que le otorga la Constitución Política del Perú y el numeral 6) del Art. 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

*Salvemos Challhuahuacho  
Unidos Podemos Todo .....*



00001

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "CHALLHUAHUACHO" COTABAMBAS - APURIMAC

000000

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el Reembolso de Gastos, por el importe de S/. 3,600.00 (Tres Mil seiscientos y 00/100 Nuevos Soles), por concepto de gastos efectuados en 600 almuerzos en la juramentación del Alcalde 2015-2018 y cuerpo de regidores, el reembolso de los gastos se debe efectuar a nombre del Sr. **TITO ARREDONDO GARCÍA**.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución a la Oficina de Tesorería de esta entidad edil y dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo precedente de la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO.- AFECTESE** el egreso de dicho desembolso a la fuente de financiamiento: Recursos Directamente Recaudados.

**ARTICULO CUARTO.- DEJAR** sin efecto todo aquello que se oponga a lo dispuesto en el presente decreto.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

C.C/  
Alcaldía  
Of. Tesorería  
Gerencia de Planificación y Presupuesto



Municipalidad Distrital de Challhuahuacho  
Abg. Raúl Andoqui Samierito  
Gerente Municipal

*Salvemos Challhuahuacho  
Unidos Podemos Todo . . . .*